INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE ARANCELES Y DERECHOS DE MATRÍCULA Y SIMILARES, POR PARTE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19

BOLETÍN Nº 13.378-04

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en moción de las diputadas Maya Fernández, Camila Vallejo y Camila Rojas y de los diputados Luis Rocafull, Juan Santana, Rodrigo González y Gonzalo Winter.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió el Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas Duhart, acompañado de la Jefa del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Educación Superior, señora María Fernanda Badrie.

Asimismo, la Comisión recibió en audiencia, de manera telemática, a las siguientes personas e instituciones:

-Al Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo.

-Al Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), Rector de la Universidad de Chile, el señor Ennio Vivaldi Véjar.

-En representación de la CONFECh, a la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de las Américas, Santiago Centro, señorita Catalina Magaña Iturriaga, y a la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, señorita Natalia García Arancibia.

-Al Rector de la Universidad San Sebastián, señor Carlos Williamson Benaprés.

-Al Rector de la Universidad de La Frontera, señor Eduardo Hebel Weiss.

-Al Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Profesionales y Técnicos de Universidades Estatales de Chile (FENAPTUECH), y Presidente de APROTEC de la Universidad de Chile, señor Boris Barrera Vega.

-Al Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Académicos de las Universidades del Estado de Chile (FAUECH), señor Carlos Gómez Díaz.

-A la Asesora del Sindicato de Académicos y Profesionales de la Universidad de Las Américas, señora Valeska Concha.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa tiene por objeto que, durante el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República, se suspenda el cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula por parte de las instituciones de educación superior, estatales o privadas, a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior que consagra la ley N° 21.091.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico-constitucional o de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

La Comisión acordó, por mayoría de votos, que el articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación[1].

4) Aprobación general del proyecto de ley.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados y diputadas Jaime Bellolio, María José Hoffmann, Hugo Rey y Diego Schalper (7-4-0).

5) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Juan Santana Castillo.

6) Reserva de constitucionalidad.

Se hace presente que se hizo reserva de constitucionalidad por parte del Ejecutivo[2], en atención a que la moción vulneraría la Constitución Política de la República, particularmente sus artículos 1, inciso tercero, sobre la autonomía de las instituciones de educación superior; 19 N° 11, al limitar la libertad de enseñanza; 43, inciso tercero, que establece facultades al Presidente de la República durante el estado de catástrofe para disponer requisiciones de bienes y limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad, y 65, inciso tercero y N° 3, al contravenir la iniciativa exclusiva del Presidente de la República al incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado y la facultad de condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco.

Del mismo modo, durante la discusión particular del proyecto, se dejó constancia de su reserva de constitucionalidad respecto de las indicaciones

[1] En opinión de la Secretaría, los artículos 4 y transitorio requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

[2] En la presentación de la señora Fernanda Badrie, Jefa del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Educación, se explican detalladamente los fundamentos de esta reserva de constitucionalidad, páginas 10 a 12 de este informe.

1, 2, 3, 5, 6 y 12, por considerar que vulnerarían las normas citadas precedentemente de la Constitución Política de la República.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Según se expresa en la moción, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

Con motivo de esta pandemia, el 7 de marzo de 2020, mediante el decreto N° 4, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria para todo el territorio nacional, producto de la emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del nuevo Coronavirus.

Añade la iniciativa que esta situación constituye una calamidad pública según describe el artículo 41 de la Constitución Política de la República, que autoriza al Presidente de la República a decretar estado de catástrofe, determinando la zona del país afectada.

La magnitud de la pandemia y el rápido contagio del virus entre los habitantes de todo el país han motivado la declaración de estado de catástrofe para todo el territorio nacional, lo que ha significado adoptar un conjunto de medidas para impedir el contacto social, con el objeto de evitar la propagación del virus.

Producto de estas medidas y la suspensión de clases presenciales en las instituciones de educación superior del país, los estudiantes de educación superior se han visto imposibilitados de continuar con sus estudios de manera regular y presencial, salvo en aquellas instituciones que han utilizado instrumentos tecnológicos para dictar clases y realizar evaluaciones.

Sostiene que el proyecto de ley que, sin perjuicio de lo anterior, la gravedad de la crisis ha provocado que en muchas familias los padres de los estudiantes se vean imposibilitados de trabajar, viendo mermados sus ingresos o perdiendo su fuente laboral. A su vez, los estudiantes que trabajan para costear sus estudios también se han visto imposibilitados de continuar con sus trabajos, con la consecuente falta de recursos económicos para pagar los aranceles mensuales y todas las demás obligaciones pecuniarias que exigen universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.

Es por esta razón de justicia que resulta necesario conceder de forma transitoria una suspensión del cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior, ya sea en instituciones estatales o privadas.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto consta de un artículo único que consagra que desde la declaración de estado de catástrofe, decretado por el Presidente de la República, se suspenderá el cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula por parte de toda institución de educación superior, sea esta estatal

o privada, hasta que dicha declaración quede sin efecto, a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior que consagra la ley N° 21.091.

Establece como un derecho de los estudiantes beneficiados con la suspensión, que la suma adeudada por los aranceles y derechos básicos de matrícula, cuyo cobro haya sido suspendido, sea prorrateado en, al menos, 24 cuotas iguales y mensuales, que no podrán generar intereses o multas por mora.

Además, prescribe que estará prohibido para las instituciones de educación superior condicionar la rendición de exámenes y otras evaluaciones o el otorgamiento de títulos, diplomas o certificaciones al pago de aranceles o cualquier otra exigencia pecuniaria.

Por último, el proyecto sanciona la infracción de estas reglas como infracción grave, de aquellas enumeradas en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A) Presentación del proyecto.

El diputado **Santana**, autor del proyecto, expresó que el ánimo de la iniciativa consiste en responder a las inquietudes de un alto número de estudiantes por la imposibilidad de pagar los aranceles de su institución de educación superior, debido a la situación sanitaria que actualmente vive el país.

De esta manera, el proyecto de ley dispone la suspensión del cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula por parte de toda institución de educación superior, sea estatal o privada, hasta que la declaración de estado de catástrofe quede sin efecto, a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior que consagra la ley N° 21.091.

Afirmó, que es de público conocimiento que las universidades del Consejo de Rectores han manifestado resistencia, lo que es legítimo, no obstante el objetivo del proyecto es que los efectos de la crisis no recaigan en las familias y que el Estado cumpla con su rol de apoyo a los estudiantes.

B) Audiencias.

1. El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas Duhart.

El señor **Vargas** asistió a las sesiones 144ª, 146ª, 148ª y 150ª celebradas el 14, 21, 27 y 30 de abril de 2020, acompañado de la Jefa del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Educación Superior, señora Fernanda Badrie.

En su primera intervención señaló que es importante conocer qué está aconteciendo en el Sistema de Educación Superior, porque parte del objetivo del proyecto de ley, de alguna manera, está siendo anticipado por las instituciones de educación superior. En primer lugar, hizo referencia a que el Sistema de Educación está operando en su totalidad, es decir, en clases de índole remota, con excepción de unos centros de formación técnica pequeños, que tienen actividades de índole práctica. Informó además que la

práctica totalidad de las instituciones de educación superior se encuentran entregando sus servicios académicos, y demuestra la coordinación de las instituciones. Es más, en otros países, no todas las instituciones han podido realizar sus actividades educativas porque no cuentan con los medios, algo que no ocurre en Chile.

En cuanto a la rápida activación por parte de las instituciones de educación superior, resaltó que el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, ha puesto a disposición del sistema cinco elementos dentro del plan de acción para aportar y apoyar a las instituciones y a los estudiantes:

1) Activación de manera extraordinaria del Comité de Coordinación del SINACES (Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior), que agrupa a varias instituciones: el presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el presidente del Consejo Nacional de Educación (CNED), el Superintendente de Educación Superior y el Subsecretario de Educación Superior, quien lo preside, con reuniones periódicas.

Se han reunido varias veces y han coordinado medidas de apoyo. La CNA, por ejemplo, dictó un oficio en función del cual flexibiliza los procesos de acreditación, es decir, todas las carreras o instituciones, aun cuando haya vencido su acreditación, puedan mantenerla, lo que constituye un alivio para las instituciones de educación superior, lo que, también, les permite seguir asignando beneficios a sus estudiantes.

También la circular que dictó la Superintendencia de Educación Superior está recogiendo las circunstancias actuales, permitiendo a las instituciones de educación superior cambiar la modalidad en que impartían sus carreras mientras dure la pandemia a nivel nacional. Lo anterior es una tranquilidad para las instituciones y permite la continuidad de estudios a los estudiantes.

2) Además, se puso a disposición una plataforma acordada con Google para que instituciones puedan impartir clases de manera remota a sus estudiantes, lo que ha sido una gran ayuda.

3) Se redireccionaron fondos de apoyo para las instituciones, para apoyar sus procesos de enseñanza virtual o remota, y procesos vinculados al desarrollo institucional, que también prioriza que tengan mayor puntaje aquellos proyectos que tengan la finalidad de apoyar procesos remotos.

4) Se ha establecido una alianza con catorce instituciones de educación superior, en virtud de la cual dispusieron de material para otras instituciones. Las IES que estaban bastantemente avanzadas en educación remota compartieron información con aquellas que requerían apoyo para iniciar o complementar su proceso, por lo que el carácter colaborativo ha sido fundamental.

Agregó que, además, se extendió de manera extraordinaria el plazo, hasta el 27 de marzo, del proceso de postulación de los beneficios estudiantiles, porque se anticipó que había un número importante de estudiantes que se verá afectado en su situación económica.

Luego, dio lectura a un extracto de un Informe que envió la Unesco destacando que “sólo Chile ha avanzado en un plan de acción para enfrentar

las consecuencias del Covid-19 en la educación superior, que presenta de forma comprensiva varias líneas de actuación desde aspectos relacionados con lo tecnológico y pedagógico hasta financieros, pensando fundamentalmente en los estudiantes becarios. También Chile ha reorientado recursos públicos ya disponibles para el fortalecimiento de las universidades estatales del orden de treinta mil millones de pesos, además es el único país de la región donde se han tomado disposiciones para atender las necesidades de los estudiantes.”.

Hizo hincapié en que la gran mayoría de las IES han adoptado medidas que apuntan al apoyo en el pago de aranceles de los alumnos, también un buen número los ha apoyado a través de becas de conectividad a *internet*, es decir, ha habido un esfuerzo de carácter mancomunado y de manera exitosa en el proceso. Además, las instituciones han ido acomodando sus calendarios y postergando sus actividades de carácter práctico y, en ese contexto, el proyecto, si bien tiene una intención loable tiene un efecto negativo, lo que puede constituir un desfinanciamiento que puede ser relevante para las instituciones de educación superior.

Hizo presente que la enorme mayoría de los costos de las instituciones de educación superior son de carácter fijo, es decir, no porque se estén implementando clases *online*, habrá una rebaja sustancial en sus costos. El profesor debe seguir impartiendo sus clases, y eso no implica una rebaja en su remuneración. Además, muchas instituciones han tenido que asumir costos adicionales, como la inversión de carácter tecnológico. Por lo tanto, el proyecto obligaría a las instituciones a adaptar sus costos a sus nuevas estructuras de ingreso, por lo que dejarlas sin ingresos es condenarlas a ajustes de costos mayúsculos.

Por último, sostuvo que el proyecto de ley afecta a las instituciones estatales, por lo que puede considerarse que incide en la administración financiera del Estado.

Consultado, aclaró que el Comité Coordinador del Sinaces se constituyó el año pasado y ha sesionado desde entonces. La CNA acordó que aquellas IES que estén en proceso de acreditación, van a mantener su acreditación mientras ese proceso no culmine, pero solamente aplica si la institución ingresó a tiempo los antecedentes antes de que venciera el plazo.

En cuanto al financiamiento de los proyectos, especificó que los treinta mil millones de pesos son para el Plan de Fortalecimiento de las Universidades Públicas y se encuentran establecidos en el Presupuesto del presente año, y son administrados por un Comité que va a priorizar los proyectos que presenten las universidades estatales que digan relación con educación *online*.

Respecto a la cantidad de alumnos que tienen beneficios estudiantiles, señaló que casi ochocientos mil estudiantes cuentan con estos beneficios. Un joven no postula a un beneficio en particular, sino que puede postular a variados beneficios, por ejemplo, el CAE que no tiene restricción socioeconómica. Por último, reiteró que cualquier estudiante que al 27 de marzo tenía conocimiento que podría verse en dificultades para pagar su arancel, podría haber estado a tiempo de postular a un beneficio estudiantil.

En su segunda intervención dejó a disposición de la Comisión una minuta denominada “Catastro acciones de instituciones de educación

superior por emergencia Covid-19[3] y se refirió a la flexibilización que han declarado las instituciones de educación superior para con los estudiantes que han presentado problemas financieros. También han entregado becas de conectividad y otro tipo de beneficios para poder hacer frente a este súbito cambio. Además, desde el punto de vista de la operación, las instituciones de educación superior se encuentran impartiendo clases satisfactoriamente, lo que demuestra la gran capacidad de reacción, para hacer frente a esta pandemia.

Ahora bien, en el marco de la emergencia iniciada por el Covid-19, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, activó hace más de un mes un plan de acción dirigido a las instituciones y estudiantes del sistema de educación superior, de manera de apoyar la continuidad de sus procesos formativos.

En ese orden de ideas, el 1 de abril, la Subsecretaría ofició a todos los planteles con el objeto de reiterar la solicitud de información enviada junto a la Superintendencia de Educación Superior el 16 de marzo, en la que se solicitó conocer las medidas que se encontraban tomando para garantizar la continuidad de los procesos formativos de los estudiantes. De manera adicional se les solicitó informar acerca de las acciones que las instituciones estaban llevando a cabo “para apoyar a los estudiantes que, producto de la contingencia, estén enfrentando problemas económicos para pagar sus aranceles, así como cualquier medida de apoyo que permita garantizar que la nueva modalidad en la que se encuentra impartiendo sus programas de estudio pueda ser seguida por todos sus estudiantes”.

Al respecto, la Subsecretaría de Educación Superior realizó un catastro respecto de las medidas que están tomando las instituciones, el que a la fecha contiene información sobre las acciones impulsadas por 115 planteles, lo que corresponde al 79% del total de instituciones, que representan al 95% de la matrícula total de pregrado, tomando como referencia la matrícula del año 2019.

A partir de esta información, se observan los siguientes resultados sobre flexibilización de pagos de aranceles:

-Del total de instituciones con información, 91% (105) están tomando medidas para flexibilizar los pagos. De acuerdo con lo informado por estas casas de estudio, estas van desde la postergación del pago de las cuotas correspondientes a los primeros meses del año a los primeros del 2021, la posibilidad de realizar abonos de una parte del arancel para los estudiantes que lo requieran, el descuento de parte de la mensualidad y la ampliación de las fechas de vencimiento de las cuotas, entre otras medidas. Cabe destacar que respecto del grupo sobre el cual se tiene información, esta medida está siendo aplicada por el 95% de las universidades (42) y el 89% de los centros de formación técnica e institutos profesionales (63).

-Un 39% de las casas de estudio (45) ha señalado que parte de las medidas de flexibilización incluirá la condonación de intereses y multas para las familias que no puedan pagar los aranceles a tiempo.

-Asimismo, cabe señalar que la gran mayoría de las instituciones ha informado que están abriendo canales de contacto para poder conocer, caso

[3] Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=193760&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

a caso, la situación de sus estudiantes y así poder apoyarlos de acuerdo con la realidad propia de cada institución y sus comunidades educativas, a través de becas, equipos y planes de datos para la conectividad.

-Entendiendo que para dar cumplimiento al proceso formativo las instituciones han reemplazado la modalidad presencial por la educación a distancia, un 41% de ellas declara entregar becas de conectividad para los alumnos que no cuentan con acceso a *internet*. Estas van desde *chips* con planes de datos hasta convenios con empresas de telefonía para cargar el dinero de estas becas en los planes de los estudiantes, además de otras vías de financiamiento. En particular, esto ha sido informado por 33 universidades y 14 centros de formación técnica e institutos profesionales.

-A la fecha, ya son al menos 57 mil las becas que se están repartiendo entre los estudiantes. En paralelo, muchas instituciones que aún no han activado el plan de conectividad declaran que actualmente están realizando gestiones con empresas de telecomunicaciones para poder entregar beneficios a los jóvenes que más lo necesitan. Adicionalmente, un grupo de instituciones, especialmente universidades, han informado que están abriendo becas de financiamiento para los estudiantes más vulnerables que requieran apoyo económico en medio de la crisis. Estas medidas van desde la reconversión de becas internas para este año, la activación de fondos de ahorro y otros mecanismos de apoyo para quienes requieran financiamiento.

Finalmente, expresó que en la misma línea de apoyo a los jóvenes que no tienen herramientas para las clases online, se han entregado computadores, *tablets* y *notebooks*, con el fin de que dispongan de equipos para continuar sus procesos formativos. A partir de lo informado, se están entregando al menos 7 mil equipos a lo largo de todo el país.

En su tercera intervención, señaló que el punto esencial que los invitados y los diputados están solicitando al Ejecutivo es señalar, en este contexto, si hay voluntad de aportar los recursos que dejarían de pagar los estudiantes beneficiados por el proyecto de ley.

En primer lugar, observó que es relevante recalcar el enorme esfuerzo que ha hecho Chile en incrementar el gasto en educación superior, que en los últimos cinco años se ha duplicado. En segundo lugar, Chile enfrenta una crisis de carácter mundial, y nadie pone en duda los efectos económicos que traerá al país, el cual dispondrá de menores recursos para invertir en todo orden de cosas.

En consecuencia, se hace necesario realizar un esfuerzo conjunto y una política de austeridad. Ahora bien, el proyecto establece por ley que los estudiantes no paguen los aranceles por un periodo de tiempo, lo que generaría un daño a la educación superior de alta magnitud, algunas IES podrán sobrellevarlo mejor, pero otras no podrán.

Por lo tanto, dado este marco, se hace muy difícil apoyar por parte del Ejecutivo apoyar el proyecto de ley, porque significaría un daño muy grave en la sustentabilidad y viabilidad de las universidades, y tampoco es posible que el Estado subsidie aquella parte que no será aportada por las familias. Es más, el Ministerio de Educación ha estado aportando a través de medidas que han beneficiado a todos los estudiantes, a través de redireccionar recursos.

Por otra parte, hizo presente que dentro de las medidas anunciadas por el Ministerio de Hacienda se encuentran consideradas las instituciones de educación superior. Por ejemplo, pueden postular al Fogape las que cumplan los requisitos. También se han preocupado de adelantar todas las transferencias a las instituciones de educación superior de manera más rápida.

Por lo tanto, habiendo demostrado que Chile ha aumentado sus gastos en educación superior, no es posible pensar en recursos adicionales que puedan compensar los recursos que los estudiantes dejen de pagar si el proyecto eventualmente se aprobara. Hoy Chile cuenta con menos recursos, y deben ser reorientados a las necesidades relacionadas con la salud de todos los compatriotas. Por último, manifestó que el Gobierno considera inadmisible e inconstitucional el proyecto, lo cual se fundamentará en la oportunidad pertinente.

En su cuarta intervención manifestó que como Ministerio de Educación tienen pleno conocimiento de que existe un problema real, sin embargo, un porcentaje muy significativo de las IES se está haciendo cargo de este problema de sus estudiantes, recordó que el 95% ciento de las instituciones de educación superior han adoptado medidas de flexibilización respecto de los aranceles.

Destacó que es importante dimensionar apropiadamente el problema, considerando las políticas de las instituciones de educación superior y las medidas de ayuda a sus estudiantes que han sido considerables. Lo más importante es que los estudiantes que se encuentran con problemas económicos no queden fuera de la educación superior.

Recordó que se extendieron de manera extraordinaria los beneficios estudiantiles, además se redireccionaron fondos a las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, para que puedan abordar de buena manera esta nueva situación, además han sido diligentes en cuanto a las transferencias, las becas de renovaciones del CAE han sido tramitadas con mucha celeridad, y han llegado a un acuerdo con *Google* para aquellas IES que no tenían formas para implementar clases de manera remota.

Adicionalmente, la ley que está apoyando a las pequeñas y medianas empresas a través del Fogape, también se extiende a las instituciones de educación superior que cumplan con los requisitos que establece la ley. Junto a ello se está tramitando un reglamento para el uso del fondo solidario, el cual estará listo a la brevedad para que las universidades puedan disponer de esos recursos.

En resumen, como Ejecutivo, han hecho todo lo que está a su alcance para entregar una solución al problema. En este contexto, hay que ser realistas y entender que hay prioridades que el Gobierno debe hacer frente en este año tan anómalo. Hizo presente, además que la señora Badrie se referirá extensamente a la inadmisibilidad que podría presentar el proyecto de ley.

Consultado respecto a los plazos para la postulación a beneficios estudiantiles, explicó que fue extendido de manera extraordinaria y no por los problemas de la Prueba de Selección Universitaria, sino porque se previó que iba a haber un número importantes de estudiantes a quienes les iba a

afectar la pandemia. Por otra parte, la situación económica va a empeorar para ciertas familias, y la forma de dar solución es el mecanismo de la apelación. Hace unos días se entregaron los resultados de la postulación, pero si algún estudiante ha visto empeorada su situación económica, puede pedir que se revise el beneficio que se le asignó inicialmente. Por último, agregó que la mitad de los beneficios que entrega el Estado son de gratuidad, y gran parte de ellos no conlleva un endeudamiento adicional.

La señora **Badrie** argumentó respecto de la inconstitucionalidad e inadmisibilidad del proyecto de ley, haciendo a nombre del Ejecutivo solicitud de reserva de constitucionalidad, en virtud de los siguientes argumentos:

Aspectos de inconstitucionalidad:

a) El proyecto de ley limita la libertad de enseñanza garantizada por la Constitución:

"Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

*11°.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, **organizar** y mantener establecimientos educacionales.*

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.".

El presente proyecto de ley pretende que las instituciones de educación superior (en adelante IES), apliquen una nueva estructura de cobro de aranceles a sus estudiantes. Así, la propuesta legislativa busca disponer la manera en que estas instituciones deberán organizarse, alejándose del mandamiento constitucional que otorga libertad de enseñanza, el cual incluye, libertad para organizar cada establecimiento educacional. Cabe agregar que la señalada garantía constitucional protege no sólo la apertura de establecimientos educacionales de todo nivel, sino también, la mantención de estos, comprendiéndose así el desarrollo de las funciones que le son propias, de acuerdo con su propio proyecto educativo.

b) Sobre la autonomía de los establecimientos educacionales, en específico, de las IES.

"1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.".

En sentencia Rol N° 523-06, el Tribunal Constitucional ha considerado que las universidades, sean estas público o privadas, son cuerpos intermedios, cuya autonomía tiene fundamento en la autonomía de los cuerpos intermedios, reconocida en el artículo 1°, inciso tercero, de la Constitución Política de la República;"[4]

Agrega la referida decisión, "*Que al ser las universidades, ya sean públicas o privadas, cuerpos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad, **la autonomía que las singulariza tiene fundamento constitucional directo en el artículo 1º, inciso tercero, de la Carta Fundamental,** que garantiza la autonomía de los cuerpos intermedios. Al efecto cabe tener presente lo discutido sobre el particular en la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución, cuando se analizó en el marco de la libertad de enseñanza la posibilidad de incorporar*

[4] Considerando Vigesimoprimero.

disposiciones específicas sobre el estatuto de las universidades y su consecuente autonomía, lo que se estimó innecesario, habida consideración que "el Capítulo I de la Carta Fundamental ya confiere autonomía a todos los cuerpos intermedios –y las Universidades también lo son-" (Sesión N° 399, de 12 de julio de 1978, p. 3155).[5]

Asimismo, el citado fallo describe los rasgos de la autonomía de los cuerpos intermedios, estableciendo que "*la autonomía de los cuerpos asociativos se configura, entre otros rasgos esenciales, por el hecho de regirse por sí mismos; esto es, por la necesaria e indispensable libertad para organizarse del modo más conveniente según lo dispongan sus estatutos, decidir sus propios actos, la forma de administrarse y fijar los objetivos o fines que deseen alcanzar, por sí mismos y sin injerencia de personas o autoridades ajenas a la asociación, entidad o grupo de que se trata"...".*

Sumado a lo anterior, la autonomía de los establecimientos educacionales está amparada por la Ley General de Educación (D.F.L N° 2 de 2009) y en específico, la autonomía de las IES, por la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior. Este último cuerpo legal, señala en su artículo 2° letra a), lo siguiente:

"a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido ***por la Constitución*** *y la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.".*

Por su parte, el artículo 104 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que:

"Art. 104. Se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

La autonomía académica incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio.

La autonomía económica permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.

La autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes.".

Consecuentemente, la Constitución garantiza la autonomía de grupos intermedios tales como las IES, **garantía que actúa sobre todos los ámbitos descritos por las leyes específicas**. Esta garantía debe ser aceptada sin distinción o fractura, pues no corresponde dar protección constitucional sólo a una parte o ámbito de la autonomía de la institución, ya que el precepto constitucional no distingue ni instruye ser aplicado a un ámbito específico.

[5] Considerando Vigesimocuarto

La autonomía señalada, específicamente en las áreas económica y administrativa, incide directamente en la manera que los establecimientos decidan organizarse y consiguientemente, les permite ejercer la libertad de enseñanza ya repasada.

c) Sobre iniciativa y atribuciones exclusivas del Presidente en esta materia:

Se considera que el proyecto de ley es inconstitucional porque regula materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al contravenir el artículo 65, N° 3, de la Constitución que establece:

"3° *Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: 3° Contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos;".*

En este caso particular, el proyecto establece la suspensión en el pago de aranceles y matrículas de instituciones de educación superior, **sean públicas o privadas**. Dentro de las primeras tenemos a las universidades estatales, las cuales están reguladas en la ley N° 21.094. En su artículo primero se determina su naturaleza jurídica, estableciendo que son organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Por tanto, se trataría de entidades cuya regulación legal relacionada a operaciones de administración financiera, dependen de la iniciativa exclusiva del Presidente.

En efecto, la suspensión en el pago de aranceles constituye el tipo de operaciones a los que se hace referencia en dicho artículo, ya que es una reducción directa de las obligaciones que se han establecido en favor de las Universidades. Es por lo anterior, que este proyecto debe ser declarado inadmisible por contravenir el artículo 65 inciso tercero número 3 de la Carta Fundamental.

Por otra parte, se entiende también vulneradas las materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por cuanto el proyecto de ley incide en la administración financiera o presupuestaria del Estado en contravención al artículo 65 inciso 3° de la Constitución que versa:

"Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos, y con las materias señaladas en los números 10 y 13 del artículo 63".

Es necesario tener claro, que lo que se propone concretamente, es la suspensión en el pago de aranceles y matrículas de instituciones de educación superior, sean públicas o privadas. Por tanto, aun cuando la obligación de pagar los aranceles se mantiene hacia el futuro, si se modifica la manera en que se cumple dicha obligación entre el estudiante y la institución y, por tanto, la manera en que se deben administrar los dineros dentro de las universidades estatales, claramente se afecta la forma en que se administran los recursos en instituciones estatales.

Por último, es preciso señalar que mientras dure el estado de catástrofe, de conformidad al artículo 43, inciso tercero, de la Constitución, el Presidente podrá disponer requisiciones de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

Aquellas limitaciones son una facultad de ejercicio exclusivo del Jefe de Estado, las cuales no pueden establecerse por ley, ni tampoco considera la posibilidad que un cuerpo legal le señale actuar de esa forma.

2. El Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo.

El señor **Valle** expuso en las sesiones las sesiones 144ª y 146ª, celebradas el 14 y 21 de abril de 2020.

Expresó que el Consejo de Rectores formuló una serie de observaciones al proyecto, básicamente dirigidas a la viabilidad económica y financiera de cara a los impactos que una ley de tal magnitud podría afectarles. En efecto, se requiere de una evaluación desde el punto de vista financiero de cada una de las universidades, porque la coyuntura que afecta a las instituciones de educación superior, no se produce solo con ocasión de la emergencia sanitaria, sino con ocasión de las movilizaciones de la crisis del mes de octubre, que ya tuvieron un alto impacto de morosidad, especialmente en las universidades de menor concentración urbana, en las cuales además hubo una matrícula menor, la que se transcribe a continuación:

"El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch), ante la presentación de la Cámara de Diputados, el día 27 de marzo de 2020, del "proyecto de ley que suspende el cobro de aranceles y otras obligaciones pecuniarias en Instituciones de Educación superior", en el contexto de la pandemia producida por el Coronavirus o COVID-19, considera que dicha moción parlamentaria, más allá de sus propósitos, puede perjudicar gravemente a las universidades, sus comunidades y su responsabilidad de sostener la continuidad de la educación superior en todo el país.

Cabe enfatizar que desde la fecha en la cual el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria para todo el territorio nacional, las universidades han adoptado medidas orientadas a controlar la propagación y resguardar la salud de la población. Ello interrumpió el proceso de matrícula y para diversas instituciones produjo una significativa pérdida de estudiantes. En todo caso, las universidades del CRUCH, desde Arica a Magallanes, han puesto todos sus recursos a disposición de la emergencia nacional, a través de sus laboratorios, centros de investigación, expertos(as), profesionales de las distintas áreas de la salud, demostrando así su compromiso y colaboración con la autoridad sanitaria.

En atención a estos hechos, el Consejo de Rectores ha acordado hacer públicas las siguientes consideraciones respecto de dicha moción parlamentaria:

1. Conscientes de la contingencia que afecta económicamente a Chile, las propias universidades han impulsado una serie de medidas con el propósito de flexibilizar el cumplimiento de los compromisos financieros, otorgando facilidades adicionales a las que regularmente otorgamos a nuestros(as) estudiantes y sus respectivas familias, según las necesidades y condiciones que siempre hemos reconocido. Del mismo modo, todas las instituciones están atendiendo y buscando

respuestas a las necesidades de conectividad de aquellos(as) estudiantes que carecen de tales medios.

2. En estos momentos resulta imprescindible mantener los procesos formativos y los aportes científicos y sociales que las universidades hacemos al país. Sin embargo, en estas circunstancias, estas tareas implican asumir nuevos desafíos que demandan recursos humanos y materiales que debemos afrontar con recursos presupuestarios no previstos para 2020.

3. Si las universidades experimentan mermas en sus ingresos ya ajustados, ello afectará no solo al cumplimiento de sus funciones, sino a toda la comunidad universitaria del país, lo que inevitablemente tendrá impactos relevantes en la sustentabilidad de nuestras instituciones. Este impacto negativo sería especialmente grave e insuperable en aquellas que cumplen un rol social significativo en las distintas regiones del país.

4. Sostener la formación de nuestros(as) estudiantes y la remuneración del conjunto de académicos(as) y funcionarios(as) tiene costos que se financian con los aranceles, por lo que resulta inadecuado zanjar a través de una ley de aplicación general la suspensión de los mismos, impidiendo que sean las propias instituciones las que atiendan situaciones específicas de los(as) estudiantes, sin considerar además la diversidad de condiciones financieras y académicas en que las instituciones cumplen sus funciones a lo largo del país.

5. La contribución indelegable de las universidades en esta crisis es dar continuidad a las funciones del sistema educativo. En tal sentido, podemos asegurar que cada una de nuestras casas de estudio está actualmente implementando todas las acciones a su alcance para avanzar vía trabajo remoto y clases virtuales. Esto mismo exige cuidar estándares de calidad y de equidad en el acceso y resultados de aprendizaje para todos y todas nuestros(as) estudiantes.

6. Las universidades deben cuidar el capital intelectual, científico y artístico-cultural del país y ello supone, ciertamente, sobriedad en la expresión y realismo para ponderar las diversas necesidades del sistema de educación superior. Una moción como la que plantea el proyecto de ley no ofrece una alternativa que realmente atienda al bien común, ni a la complejidad de las variables y urgencias presentes.

Finalmente, queremos ser muy explícitos, nuestra voluntad será, desde luego sobre la base del diálogo, acoger y procurar que ningún estudiante ni sus familias se vean excluidos ni tengan que agregar mayores costos a su educación en estas condiciones tan adversas para todos, y que no dejaremos de dar las facilidades que cada institución según sus capacidades pueda otorgar.".

Hizo presente además, que es de suma importancia que antes de entregar una opinión concluyente la Comisión considere un informe que el Comité Ejecutivo del Consejo de Rectores encargó a una Comisión de Vicerrectores Económicos y de Rectores para que con antecedentes concretos, y no sobre la base de enunciados generales, se pueda evaluar la viabilidad del proyecto de ley, porque sus impactos harían insostenible a las universidades desde el punto de vista financiero.

Desde ese punto de vista, hizo presente que las facilidades constantes para los estudiantes ya que es una costumbre, y no solamente por el año 2020, porque ningún estudiante debe enfrentarse a la situación de verse impedido de terminar un año por no disponer de los recursos para pagar el arancel.

Sostuvo que establecer esta norma como regla general afectaría a las universidades de un modo distinto, porque todas tienen una estructura de

ingreso diferente. Si se analiza lo que representa la docencia de pregrado en los presupuestos, solo en algunas universidades ese porcentaje de ingreso puede significar un 30%, pero en la mayoría representa más de un 70%. Por lo tanto, un impacto desde el punto de vista de los aranceles genera una alteración significativa en el sistema.

También señaló que la disminución en la matrícula afecta estructuralmente, más aun con lo que sucedió con la prueba de selección universitaria, existiendo un menor porcentaje de gratuidad. Además, si se consideran los aportes estatales por proyecto, estos no pueden convertirse en ingresos corrientes ni destinarse a déficit de caja, sino exclusivamente a los proyectos a los que están destinados.

En consecuencia, estimó que si se miran con más especificación y pertinencia las estructuras de ingresos de las universidades, se nota que no tienen la elasticidad de instituciones con otras actividades económicas. Desde el punto de vista de la elasticidad para ajustar los gastos, las universidades no pueden hacer uso de la suspensión del vínculo, por cuanto los profesores están cumpliendo sus funciones, tampoco pueden disminuir sus gastos, especialmente en el caso de las universidades estatales, cuyos trabajadores son de planta y su dotación no se puede modificar por las propias instituciones.

Por último, un proyecto de tales características, generaría una dificultad grave, un impacto negativo. En consecuencia, se requiere de mayores antecedentes, ya que las universidades podrían verse forzadas a reducir sus gastos y perturbar las tareas propias de la docencia. Desde luego hay que buscar medios para ayudar a los estudiantes y darles garantías para poder seguir estudiando. Finalmente, reiteró que hará llegar un informe del impacto económico que podría producirse con el proyecto de ley.

Consultado, coincidió en que la estructura de la política pública del financiamiento a la educación pública es complejo y hace que las universidades tengan que analizar sus márgenes de operación para sobrellevar una disminución en sus ingresos por un tiempo tan prolongado como el que contempla la moción. Ello, toda vez que se produce una prórroga muy dilatada para que las universidades continúen con sus capacidad de liquidez, que les permita cumplir con las obligaciones que mantienen con sus proveedores.

A su vez, afirmó que las universidades que tienen aportes fiscales tampoco están en una condición que les permita sobrellevar una situación como la que plantea el proyecto de ley, porque su función no es acumular rentabilidad ni generar acervos financieros que les permitan destinar recursos a otros fines. Una regla general, tal como está redactada hoy, puede introducir rigideces que dañen a las universidades y en un par de años puede darse el escenario que dejen de ser sustentables. No obstante, en general hay políticas que permiten a los estudiantes renegociar y repactar, pudiendo reasignar internamente recursos.

En definitiva, las universidades pueden tomar medidas, ya que todas cuentan con dirección de asuntos estudiantiles. La propuesta puede generar dificultades porque las universidades no tienen márgenes operacionales, son instituciones cuyos presupuestos responden a sus necesidades anuales. El

proyecto debería contener una solución para reemplazar la pérdida de ingresos.

En su segunda intervención, se refirió al informe del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch) sobre el impacto económico que puede traer aparejado el proyecto de ley en discusión[6].

En el contexto de la grave contingencia sanitaria (COVID 19) que se vive tanto a nivel internacional como en Chile ha surgido una importante inquietud en relación a los efectos que generará sobre los ingresos de las familias que tienen algunos de sus integrantes cursando estudios superiores, en particular, respecto de aquellos estudiantes que deben pagar arancel con recursos de sus familias o de cargo de los propios estudiantes.

Con el propósito de entregar antecedentes para una mejor evaluación y discusión del proyecto, se elaboró el presente informe a partir de datos y antecedentes auto reportados de cada una de las 30 universidades pertenecientes al Consejo de rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Este levantamiento de esta información permitirá formarse una visión global de la situación por la que atraviesan estas instituciones, como también las acciones que han debido llevar adelante para mantener su docencia de pre y postgrado, así como sus tareas de investigación, de extensión universitaria y de vinculación con el medio.

Los objetivos de este informe son: por una parte, dar debida cuenta de los requerimientos de la continuidad del proceso formativo desde la perspectiva de las instituciones y de los estudiantes, así como el estado financiero de las instituciones. Por otra parte, formular algunas propuestas dirigidas a superar las dificultades y limitaciones que derivan de aquellos estados financieros para las instituciones y los estudiantes.

En relación a la red de apoyo a los Servicios de Salud. Un elemento adicional constituye la red de apoyo al país que han construido las universidades del CRUCH a través de múltiples iniciativas tendientes a fortalecer las redes de los sistemas de salud regionales con el análisis de muestras para detección de la enfermedad del COVID 19 en sus propios laboratorios, académicos y alumnos del área de la salud apoyando la gestión de hospitales y servicios de salud, elaboración de implementos de seguridad como mascarillas, disposición de instrumental de sanitación o de apoyo, entre otras muchas actividades con cargo a los presupuestos de las universidades.

En cuanto a la situación arancelaria. Del mismo modo, como todas las universidades del CRUCH han llevado a cabo diversas acciones para posibilitar la ejecución de un semestre académico, también han puesto en práctica una serie de medidas de manera que los estudiantes no abandonen sus estudios por no poder solventar los pagos de aranceles, matrículas o sus procesos de titulación.

Entre las medidas adoptadas destacan las siguientes:

a) A ningún estudiante matriculado, aun no estando al día en sus pagos de cuotas de aranceles, se le impedirá acceder a los contenidos y materiales dispuestos para todos sus compañeros, así mismo podrán usar

[6] Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=193756&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

como todos los accesos a clases y tendrán las mismas evaluaciones que su curso.

b) Todos aquellos estudiantes con dificultades para pagar su matrícula se han dispuestos diversas facilidades de pago de manera que puedan matricularse.

c) Aquellos estudiantes que no pudieron matricularse en las fechas dispuestas por las universidades podrán hacerlo posteriormente, sin que ello signifique pagos de intereses o multas.

d) Ofrecimiento de vías de pagos por medio de internet, evitando la concurrencia a pagos presenciales en dependencias universitarias o bancos.

e) Generación de protocolos de atención de todos aquellos casos sobrevinientes que afecten a nuestros estudiantes, de manera de encauzarlos a los apoyos correspondientes que puedan ofrecerles las universidades.

f) La mayoría de las universidades han dispuesto de becas, adicionales a las que en tiempos normales se otorgan, para aquellos casos sobrevinientes que lo ameriten

g) Facilidades de pagos o abonos ajustadas a las posibilidades de los estudiantes que presenten problemas, también para prorrogar pagos con documentos y de eliminación de protestos contra solicitud de los estudiantes. Esto abarca deuda anterior como pagos correspondientes al año 2020.

h) En muchas universidades se liberaron la entrega de certificados básicos a través de las plataformas virtuales.

i) Se difirió la entrega de pagarés para el retorno a las actividades presenciales.

En cuanto al estado financiero de las universidades, explicó que el panorama financiero actual, por las razones que se enunciarán a continuación, se ha venido complejizando durante los últimos meses, y constituye una amenaza para la estabilidad financiera de estas instituciones. Tales impactos negativos se describen a continuación.

El año 2019 fue un año muy complejo desde lo financiero para las universidades, partiendo por la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091 sobre la limitación de cobro de aranceles a estudiantes que pierden gratuidad por duración de sus estudios. Además, en diferente medida las universidades debieron enfrentar los efectos generados por movilizaciones de estudiantes, tales como aumento del retiro de estudiantes durante el segundo semestre del año, y al mismo tiempo por un aumento de la morosidad de parte de las familias. Esta situación generó que el conjunto de Universidades del CRUCH tuvieran menores ingresos por un monto agregado de casi $32 mil millones de pesos.

Las universidades pertenecientes al CRUCH son instituciones sin fines de lucro, altamente dependientes de los flujos anuales y sin grandes reservas patrimoniales. Esta condición las hace ser muy sensibles a la capacidad de ingresos que efectivamente recauden y la regularidad de los mismos para poder financiar las diversas actividades que ellas ejecutan, más allá de la docencia directa.

Ejercicio 2020: este año ha estado muy lejos de brindar una posibilidad de recuperar el daño financiero del ejercicio pasado. El inicio ha sido muy negativo producto de un proceso complejo de admisión, para la mayoría de las universidades el atraso en la rendición de las PSU y posterior matrícula de alumnos nuevos significó una baja cercana al 10% de la cantidad de alumnos que esperaban matricular. Este mal proceso significa una merma de MM$17.500.- que dejaran de percibir las universidades del CRUCH.

También el estado de emergencia sanitaria está afectando la matrícula de los cursos superiores. A pesar de todas las medidas adoptadas por las universidades para dar continuidad al año académico de miles de estudiantes, se evidencia un aumento de la cantidad de alumnos que han presentado suspensión de estudios o bien postergación de sus matrículas, en su mayoría vinculada a situaciones académicas como un semestre altamente caracterizados por actividad presencial (laboratorios, prácticas, etc.). En un levantamiento preliminar, el conjunto de universidades del CRUCH ya registran a esta fecha una caída de MM$62.412 por aranceles de cursos superiores.

De este modo, con cifras preliminares que lamentablemente deberían incrementarse a medida que avance el año, las universidades del CRUCH estarán percibiendo del orden de MM$79.912.- de menores ingresos por aranceles para este año.

En un sentido más bien intuitivo que respondiendo a análisis de datos reales, los movimientos estudiantiles han solicitado rebajar aranceles por supuestos menores costos asociados a la forma en que se ejecuta la actividad académica durante este semestre. Al respecto se debe precisar lo siguiente:

a) La implementación de docencia virtual no es fruto de una estrategia comercial de parte de las universidades, sino que es una forma de compatibilizar la vida universitaria con las medidas de protección para todo el país, por los motivos de fuerza mayor ampliamente conocidos. Es decir, no hay detrás de estas medidas estrategias de reducción de costos o de modificación de la forma de hacer universidad, se entiende como una situación sobreviniente que en su atención demanda más recursos y que no busca ahorros.

b) Por lo anterior, sólo se han detectado disminución de algunos costos básicos de funcionamiento, que de manera natural se han dado, tales como reducción de viajes y transportes, compra de pasajes, viáticos, consumos básicos de agua, luz, etc. A la fecha de este informe, se identifican menores costos por un total de MM$7.765.-

c) La reducción de los costos anteriormente identificados no resulta ser significativa en la estructura de costos totales de las universidades y, por el contrario, los mayores costos e inversiones que han debido realizar nuestras instituciones para enfrentar el estado de emergencia son mayores que dichos ahorros. Las cifras consolidadas del CRUCH nos señalan que las universidades han debido pagar por sobre lo presupuestado inicialmente más de MM$16.556.- para iniciar este semestre. Es decir, más del doble de los ahorros.

Como propuesta manifestó, que si se considera la suma de los impactos indicados en este apartado, y además se adiciona el esfuerzo económico que han debido realizar las Universidades para adecuar su actividad a una docencia virtual, se totaliza una cifra de $146 mil millones de pesos. Esta significativa cantidad de recursos, equivalente al 75% del Aporte Fiscal Directo que reciben las Universidades del CRUCH, compromete el quehacer de las Instituciones, amaga el desarrollo de las mismas y obstaculiza el aporte que cada una de nuestras universidades constituye en la lucha contra la pandemia que afecta a cada región del país.

Por ello, proponen las siguientes medidas:

a) Evaluar la modificación de otros instrumentos de la política pública: más allá de los propósitos y motivación del proyecto, es evidente que las universidades del CRUCH han atendido debidamente uno de sus principales objetivos. Por otra parte, la difícil situación financiera por la que pasan la mayoría de las universidades del CRUCH producto de un año 2019 complejo y un inicio de este año con mayores gastos para atender las diversas situaciones de emergencia sanitaria y de funcionamiento, con una mayor caída de los ingresos, configuran un escenario financiero que se vería agravado de llevarse adelante esta iniciativa legislativa tal cual como se ha dado a conocer hasta ahora.

Por todo ello, solicitan la reconsideración del proyecto de ley, de manera de no detener el pago completo de aranceles y permitir la ejecución de medidas focalizadas, mirando a otros instrumentos de la política pública de financiamiento estudiantil, con el mismo objetivo esperado, pero sin los nefastos efectos financieros que tendría para nuestras comunidades y la misión de nuestras instituciones.

b) Derogar el artículo 108 de la ley N° 21.091 sobre pérdida de la gratuidad: tal como se ha señalado en otras oportunidades, y dado que a la fecha no ha prosperado una solución al desfinanciamiento que provoca la aplicación del artículo 108 de la ley de educación superior, que compromete el patrimonio de las Universidades al tener que financiar el 50% del arancel de aquellos estudiantes que pierden la gratuidad, implica que las Universidades del CRUCH dejen de percibir ingresos por un monto agregado de $26 mil millones de pesos.

Es importante diferenciar que esta merma de ingresos por el art. 108 se suma a los menores ingresos producto de una merma en la matrícula y aumento de morosidad.

c) Uso efectivo de recursos excedentes de los FSCU: el uso de los excedentes que cada universidad dispone en las carteras de FSCU resulta ser un paliativo muy útil este año. El Ministerio de Educación a través de la glosa presupuestaria y el reglamento en trámite restringe el monto disponible y luego el uso de estos recursos, haciendo inútil el esfuerzo de Diputados y Senadores en la discusión del presupuesto público de este año.

No hay que olvidar que parte significativa de los recursos de los FSCU provienen del patrimonio de las propias universidades, por ello no se entiende las restricciones que impone el Ministerio de Educación a esta iniciativa que en las condiciones actuales se hace aún más necesaria.

-Que el excedente disponible para calcular el 30% sea el definido en la ley del FSCU en particular el art. 75 de la ley 18.591 y no la interpretación del reglamento del Ministerio de Educación en trámite.

-Que el artículo 4 del reglamento del Ministerio de Educación sea modificado en consistencia con la Glosa de la ley de presupuesto para este año. En lo específico donde se señala que estos recursos permitirán cubrir las “obligaciones derivadas de los estudiantes” que pierden la gratuidad, es decir, los costos que ellos generan para la respectiva universidad, y no las obligaciones de los estudiantes, que es la interpretación que se está dando en este reglamento.

d) Condonar reintegro de recursos de becas: respecto de las becas con recursos públicos, existe un reglamento que regula el Programa de Becas de Educación Superior, el cual abarca la mayoría de éstas existentes en la actualidad. Si bien cada una de las becas posee su propia reglamentación específica, también existe una normativa común. Esta regulación se refiere además a las contingencias que pueden afectar a los estudiantes y que inciden en la asignación o percepción de las becas por las instituciones de educación superior.

En la situación actual, es imprescindible analizar los procesos de asignación de beneficios y la forma de establecer la situación académica de los estudiantes, así como la definición de lo que se considera un exceso en el marco de las transferencias recibidas. Lo anterior es especialmente significativo dado que, tanto el estallido social de 2019, como la emergencia sanitaria actual, tienen efectos sobre el rendimiento de los estudiantes y pueden incidir en un mayor número de estudiantes que suspendan semestre.

Las instituciones de educación superior definen cupos de matrículas y en base a ello se estructuran financieramente; vale decir, en base al número de sus estudiantes construyen su estructura de costos. De hecho, los estudiantes que no cuentan con aportes del Estado, ante el retiro de la carrera o programa, por contrato, deben pagar el arancel completo. Los costos por brindar el servicio educacional no disminuyen cuando se produce la deserción o suspensión de sus careras por parte de algunos estudiantes que cuentan con beca.

e) Solicitar al Ministerio de Educación levantar un nuevo proceso de postulación a ayudas estudiantiles de este año: dado que el proceso de postulación a las ayudas del Estado se cerró el 27 de marzo y que en varias universidades los semestres comenzaron con posterioridad a esa fecha, muchos estudiantes con situaciones sobrevinientes producto del estado de emergencia sanitaria no alcanzaron a postular. Se propone que el Ministerio de Educación pueda abrir un nuevo proceso de postulación durante este primer semestre para recoger todos aquellos casos de estudiantes que han visto afectada su situación socioeconómica.

Por último, debido a la menor matrícula que evidencia el total del sistema de universidades del CRUCH, se producirá disponibilidad en los recursos del presupuesto público para educación superior. Estos mismos recursos se pueden destinar en aquellos estudiantes que este año necesitan apoyo para estudiar.

3. El Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), Rector de la Universidad de Chile, el señor Ennio Vivaldi Véjar.

El señor **Vivaldi** se refirió en su presentación[7] al contexto específico de las universidades estatales. En primer lugar, afirmó que la gravedad de la crisis provocada por la pandemia de Covid-19 ha impactado fuertemente en la situación económica de las familias, reduciendo de manera sobreviniente su capacidad de pago de los aranceles de educación superior.

Esta situación es especialmente dramática en un sistema que se estructura sobre la base del financiamiento por aranceles. Las universidades que pertenecen al Estado no escapan a este sistema. Por su carácter público estas instituciones debiesen contar con una estructura de financiamiento que mantuviese a sus estudiantes resguardados de estas contingencias. Es contradictorio que el Estado recurra a la lógica del *voucher* para financiar a sus universidades, que debieran contar con aportes directos, asignados por criterios de desempeño, pertinencia, logros y metas comunes. Acorde con su carácter público, las universidades estatales son especialmente sensibles a las dificultades que enfrentan sus estudiantes, a quienes consideran como ciudadanos con derecho a una educación gratuita y de la mejor calidad.

Consecuentemente, las universidades estatales siempre han procurado ayudar a sus estudiantes de acuerdo con las necesidades específicas de cada uno, y lo mismo se está haciendo en esta ocasión. Estos apoyos se refieren no solo a generar mecanismos que faciliten el pago de los aranceles, sino también, y muy importantemente, a invertir una gran cantidad de recursos que aseguren a todos sus estudiantes un acceso equitativo a las actividades académicas, en las nuevas condiciones en que se están implementando. Asimismo, la política financiera de las universidades estatales, a diferencia de varias instituciones privadas, nunca ha considerado la adopción de medidas de castigo o limitaciones académicas para los estudiantes que se encuentran en situación de morosidad.

Luego enumeró las medidas de apoyo implementadas por las universidades estatales:

1) Medidas para el acceso equitativo a las actividades académicas: becas de conectividad para financiar banda ancha móvil, chips de celular o mejoras en planes de datos, entrega de computadores y *tablets* y programas de acompañamiento a los estudiantes.

2) Medidas económicas y facilidades administrativas: becas de apoyo a la matrícula para estudiantes que perdieron gratuidad en 2020, flexibilidad para el pago de arancel de pregrado, extensión del plazo para congelar el semestre, anticipación de entrega de ayudas estudiantiles internas y mesas de ayuda virtual.

3) Medidas de apoyo a los académicos: elaboración de materiales de apoyo y orientación para docencia en línea, mesa de ayuda para docentes, ciclos de videoconferencias para docentes, licencias zoom para el cuerpo académico y monitoreo de actividades de clases en línea.

Agregó que las universidades estatales incrementaron sus gastos en más de $ 9.000 millones solo por conceptos de conectividad, licencias de

[7] Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=193748&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

software para docencia virtual, reforzamiento de infraestructura TIC, entre otros. Ahora bien, en cuanto a un problema sistémico que requiere una solución sistémica, considerando lo avanzado en el establecimiento de mecanismos institucionalizados para asegurar el acceso y permanencia en la educación superior (gratuidad, programas como el PACE y becas) resulta indispensable que, en esta situación de crisis, el Estado extreme sus esfuerzos para apoyar a los estudiantes que enfrentan dificultades para cubrir sus aranceles. Para ello las universidades estatales han presentado dos solicitudes formales al Ministerio de Educación:

1) Que se realice un nuevo período de postulación a gratuidad, becas y créditos, ya que el proceso que concluyó el 27 de marzo no alcanzó a incorporar a las familias que han visto afectada su situación de manera drástica durante el mes de abril.

2) Que este año académico no sea considerado para el cálculo del avance curricular de los estudiantes beneficiarios de gratuidad y demás beneficios estudiantiles, para efecto de la pérdida de estos beneficios. Esto atendiendo al carácter de fuerza mayor de la actual crisis que probablemente incida en su progresión académica.

En cuanto a la necesidad de apoyo financiero a las universidades, las medidas que las universidades se encuentran implementando para apoyar a sus estudiantes y al país tienen un impacto financiero importante que puede amenazar la supervivencia de muchas de ellas. Es necesario pensar un conjunto de acciones destinadas a apoyar económicamente a las instituciones. Existen medidas que no conllevan la inyección de recursos frescos, sino que solo reorientan recursos y permiten contar con mayor liquidez en este período de crisis. Su implementación solo requiere de voluntad política para flexibilizar los criterios y normativas que se aplican en condiciones de normalidad. Se requiere apoyo del gobierno y de los parlamentarios para llevar adelante estas medidas.

Enumeró a continuación algunas medidas financieras en las que es perfectamente factible avanzar hoy:

-Flexibilizar las exigencias y trámites para el endeudamiento de largo plazo de las instituciones, debe autorizarse el refinanciamiento de créditos existentes, para aprovechar las mejores tasas disponibles. Esto permitiría reducir considerablemente la carga financiera de las universidades.

-Flexibilizar el uso de los recursos asociados a proyectos regionales y del plan de fortalecimiento que fueron autorizados el 2019 para ejecutarse en 2020. Atendida la contingencia, aquellas actividades y gastos que no podrán ser realizados debieran redestinarse a financiar los nuevos requerimientos, por ejemplo, la implementación de docencia on-line.

-Revisar el reglamento del Ministerio de Educación que regula el uso de excedentes del Fondo Solidario. Hay al menos dos errores graves.

-Calcular el porcentaje de excedentes que pueden ser utilizados sobre la base de las recuperaciones del 2019 y no sobre los excedentes totales de cada fondo.

-No destinar estos recursos a cubrir la brecha que afecta a las universidades que era la finalidad establecida en la Ley de Presupuestos.

En cuanto al rol de las universidades estatales ante la pandemia, todas están realizando sus máximos esfuerzos por contribuir en diversos ámbitos a combatirla. Las instituciones han puesto al servicio del país su infraestructura, equipamiento y las más elevadas competencias científicas, profesionales y técnicas de sus académicos y funcionarios, para que Chile pueda enfrentar la amenaza de salud más grave que ha vivido el mundo contemporáneo. Se han desarrollado múltiples iniciativas, replicadas por la mayor parte de las universidades estatales en todo el territorio nacional.

De esta manera, las universidades estatales están comprometidas en la mitigación y superación de la pandemia a nivel nacional y regional, poniendo a disposición del país todas sus capacidades para enfrentarla, y seguirán aportando a través de la investigación, el análisis de datos y la creación del conocimiento necesario para la toma de decisiones por parte de las autoridades.

Como conclusión, en el actual contexto, y dada la estructura del sistema de educación superior y su financiamiento, se pondría en serio riesgo la sustentabilidad de las universidades estatales si ellas no tuvieran acceso a los recursos provenientes de los aranceles. En este sentido, consideran esencial que se pueda revisar el informe elaborado por el Consejo de Rectores que da cuenta de los impactos financieros a los que se encuentran sujetas las universidades estatales.

A su vez, se ha planteado un eventual problema de constitucionalidad de este proyecto de ley al regular materias que corresponden a iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Independiente de lo anterior, como universidades estatales quieren explicitar que existe un principio que impide renunciar a los ingresos que le corresponden en conformidad a la normativa vigente.

Recalcó que las universidades estatales siempre privilegiarán la continuidad académica de sus estudiantes y en ningún caso la sujetarán o subordinarán al cumplimiento de obligaciones económicas. Además, continuarán -tal como lo han hecho hasta hoy- cumpliendo con su función pública y aportando sus conocimientos y experiencia al bien del país y de todos los chilenos. Para cumplir estos objetivos, es necesario retomar la discusión sobre un nuevo sistema de financiamiento que permita abordar un proyecto universitario estatal de largo plazo.

Como mensaje final, manifestó que una catástrofe como esta pandemia hace evidente las fallas estructurales de los sistemas afectados. Por lo tanto se debe aprender de las fragilidades constatadas y proponer cambios estructurales para el futuro.

4. En representación de la CONFECh, la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de las Américas, Santiago Centro, señorita Catalina Magaña, y la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, señorita Natalia García.

Las señoritas **Magaña** y **García** expresaron en su presentación[8] que como estudiantes no son ajenas a esta crisis, las casas de estudio han implementado ya una modalidad de enseñanza no presencial que pone en

[8] Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=193802&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

tela de juicio las desigualdades existentes en los hogares de Chile, mientras algunos estudiantes cuentan con acceso a planes de internet que les permiten una buena conectividad y una habitación destinada única y exclusivamente al estudio, otros deben remitirse al comedor de sus casas, en compañía de las demás personas que habitan su hogar, sin muchas veces contar siquiera con un computador de uso personal y una conectividad que les permita mantenerse activos en las plataformas *online*, este es un ejemplo de las diferencias y desigualdades que viven las familias y estudiantes en el país.

En paralelo a esta situación, han visto cómo muchas de las familias se encuentran en una situación financiera mermada, donde han debido priorizar entre la alimentación, los pagos de servicios, deudas y, también, la educación. Este proyecto, además de ayudar a las familias a solventar de una mejor forma esta crisis, abre la puerta a una discusión histórica en torno a la educación, el debate del financiamiento a la educación y, en particular, la educación superior.

Sin embargo, estimaron que este proyecto no apunta en su totalidad a lo que como Confech buscan para poder paliar, de alguna manera, los efectos de la pandemia, como también, no va de la mano con el derecho a la educación y la concepción de este como tal. La crisis sanitaria que atraviesa el mundo y Chile a raíz del brote de COVID-19, deja un sin fin de reflexiones respecto a cómo se vive, el sistema político, social y cultural del país queda en jaque, siendo evidente las desigualdades imperantes en el modelo.

De esta manera, presentarlo tal y como está, no viene a dar una verdadera respuesta a la problemática en sí, pues existen cuestiones que esperan puedan ser profundizadas para entregar garantías, tanto a la comunidad universitaria, como a las familias vinculadas a esta. Su premisa consiste en que la solución no puede consistir en un mayor endeudamiento de las familias y, a la vez, entienden que este período requiere de proactividad y compromiso de todos los sectores políticos y la sociedad en su conjunto. Por tal motivo, hicieron las siguientes propuestas:

1. Cualquiera de estas medidas propuestas o cualquiera que se decida no pueden ser solamente tomadas durante el periodo de emergencia decretada por el Presidente de la República, se deben proyectar más allá y ser garantizadas, al menos, durante la extensión académica del 2020. Esto ya que, se ha visto cómo miles de familias han quedado sin fuentes de ingresos en su totalidad o derechamente sin estos, lo que puede significar una carga económica más, cuando siempre debieran estar viendo a la educación como un derecho para todos y, a toda costa, quieren evitar que les estudiantes de Chile sigan endeudándose por ello.

2. Ante cualquier política que tenga que ver con el financiamiento en la educación, debe existir una inyección de recursos por parte del Estado para poder sobrellevar el déficit que las instituciones puedan tener y así no afectar ni a las universidades, ni a sus trabajadores, ni a sus estudiantes. Los aranceles de las universidades estatales, públicas y privadas son demasiado altos; hoy no pueden ser los estudiantes, ni sus familias quienes paguen por una crisis sanitaria, hoy más que nunca el Estado debe hacerse cargo de la educación.

Los presupuestos de las instituciones de educación superior ya han hecho una gran inversión con respecto a la reformulación de todo un semestre académico al tener que adaptarse a la docencia a distancia, además de los gastos operativos de asegurarse que todos sus estudiantes tengan acceso a esta modalidad, entendiendo también las diferentes realidades que viven como estudiantes.

Agregaron que si se van a rebajar los aranceles por este año excepcional 2020, deben ser cubiertos por una inyección de aportes basales. Esto no solamente debe ser un cambio coyuntural sino estructural, en el sentido de que se debe cambiar la correlación de inversión que existe actualmente en el financiamiento de las instituciones de educación superior, la inversión del Estado debe ser mayor que la inversión de las familias, tal como es en gran parte de los países de la OCDE, donde a pesar de que la inversión promedio en cuanto a PIB es menor, la inversión estatal es mucho mayor.

3. Como Confech sostienen que no se debe seguir con las lógicas del lucro en la educación ni replicar las prácticas neoliberales que se han perpetuado desde la vuelta a la democracia. Es un punto fundamental, por el cual siempre han luchado y la ciudadanía alzó la voz durante la revuelta social vivida en octubre del año 2019. En segundo lugar, se debe garantizar la educación como un derecho para todos, pues como Confederación son los representantes a nivel nacional de los estudiantes y deben al menos darles las garantías mínimas para que no tengan que dejar sus estudios o seguir endeudándose para poder mantenerse estudiando.

Si bien siempre han creído que el Estado no puede financiar a entes privados y la educación debiese estatizarse, plantean que estas universidades que son completamente privadas, diferenciándolas de las públicas, deben ser atendidas de igual forma. Por ello, proponen la fijación de precios en las instituciones privadas para evitar el alza. Esta fijación de precios debe ser una medida que permita mantener la universidad como tal, sin afectar ni a sus trabajadores ni a sus estudiantes.

Hoy instan a que las universidades públicas y privadas sean tratadas de la misma manera, ya que son los estudiantes y sus familias quienes se ven afectados ante la pandemia. Los aportes basales deben ir directamente a garantizar la educación y no a los empresarios de la educación. La fijación de precios permite en este caso comprender la crisis actual y entregar una parte de la solución, que permite encaminar a la gratuidad plena. Esto comprendiendo el escenario complejo que se avecina, donde no se puede continuar con la lógica del endeudamiento y del mercado.

4. Siguiendo en la misma línea, estiman importante prevenir situaciones lamentables como el que instituciones privadas de educación puedan declararse en quiebra, no para salvar los bolsillos de grupos empresariales, sino con el fin de custodiar y asegurar la educación y el trabajo al interior de las comunidades universitarias.

En caso de que esto llegase a suceder, se debe asegurar que sea el Estado el que compre estas instituciones para, al menos, garantizar que los estudiantes que ya cuentan con su matrícula, no vivan situaciones como las ya vistas en donde algunas universidades que se declararon en quiebra, dejaron a la deriva a miles de jóvenes junto a sus familias que esperaban

tener quizás a su primer profesional universitario. Esto, al menos, durante lo que perdure esta crisis sanitaria, pero siempre esperando y apuntando a que esta sea un política de Estado, quien debe cumplir su rol garante.

5. Una de las preocupaciones que como estudiantes hacen presente respecto a las temáticas de financiamiento es proteger los contratos de los trabajadores. Estiman que ninguna medida tomada en términos económicos que perjudique el presupuesto de las instituciones de educación superior, puede traducirse en una desvinculación a sus funcionarios. Es necesario encontrar la manera de asegurar esto, más allá de la buena voluntad de las rectorías. Se debe garantizar a través de políticas públicas, que protejan a la clase trabajadora del país, lo que incluye a los trabajadores de instituciones de educación superior, así también al personal subcontratado que se encuentra ya en una situación de precarización laboral.

6.- Les pareció fundamental proponer la extensión de la gratuidad a toda la comunidad estudiantil que pertenece a las instituciones adscritas a este beneficio. Por ello, realizaron un llamado a aumentar en al menos dos deciles esta población de estudiantes, ya que en muchos casos, a pesar de encontrarse entre los deciles más altos, no pueden pagar los altos aranceles en educación. No se puede olvidar cómo las condiciones laborales de las familias han cambiado; por ello, esta medida debe realizarse de forma conjunta a la actualización del Registro Social de Hogares para velar por que nadie quede afuera de estos beneficios.

En esta misma línea, consideraron fundamental mencionar una cuestión que han estado presentando entre las demandas desde hace ya un tiempo, que es la extensión de los años de la gratuidad. Hoy, en contexto de crisis, se hace imprescindible extender un año más este beneficio para los estudiantes que vean prolongada su carrera, comprendiendo que las condiciones materiales, de estudio y emocionales se han visto perjudicadas dado el contexto de pandemia y crisis sanitaria que vive el país.

Esto viene a afectar directamente el rendimiento académico de muchos estudiantes de diferentes maneras. La docencia a distancia es una medida implementada que ha creado ansiedad y diversas problemáticas emocionales en les estudiantes. A pesar del esfuerzo de las autoridades universitarias, no existe otra alternativa en el corto plazo, sin embargo, esta nueva modalidad impide rendir al 100%, cuando muchos y, sobretodo muchas, han tenido que asumir un nuevo rol en torno a las labores domésticas y de cuidado o dentro de sus hogares.

7. Finalmente, estimaron que hay un aspecto general en las relaciones que se tienen entre el Estado y las instituciones de educación superior, que es el rol público que todas estas instituciones debieran cumplir. Consideraron fundamental la inyección de aportes basales a las instituciones, acompañado del compromiso de estas para con la sociedad, compromiso que debe tener relación con el desarrollo de investigaciones y propuestas para superar tanto la crisis sanitaria como una posible recesión económica que pudiese llegar a experimentar el país, tanto por las problemáticas internacionales, como las nacionales.

Las universidades y sus estudiantes no solo pueden generar insumos para sus propias academias, sino que deben cumplir un rol social fundamental, que consiste en aportar en la superación de las crisis sociales

actuales y futuras, devolver sus conocimientos hacia la ciudadanía, para continuar cumpliendo un rol público, entendiendo la importancia del desarrollo de la sociedad chilena y el aporte que generan las instituciones de educación superior en esta materia. Esto debe traducirse en un compromiso por escrito y que las universidades estatales, en su carácter público, deben ser el motor de la generación de conocimiento acorde a la realidad actual.

Por último, comentaron que hoy como Confech continuarán trabajando para seguir proponiendo soluciones, ya que están preocupadas por los estudiantes. Por eso esperan, una vez que hayan avanzado en sus propuestas, exponerlas ante la Comisión. Los estudiantes no tienen cómo costear las comidas, las colegiaturas, los medicamentos, y se encuentran ante una disyuntiva económica crucial: seguir endeudando a sus familias o renunciar a continuar con sus estudios. Este cuestionamiento jamás debió existir, pues nunca debieron haber cargado con el peso de un modelo que ve a la educación como parte del mercado.

Sostuvieron que como estudiantes de Chile no permitirán que los sueños de sus compañeros, junto a sus familias, no se cumpla por seguir beneficiando una educación de mercado. No quieren que ningún estudiante quede fuera y se le arrebate su educación por razones socioeconómicas. Para finalizar, afirmaron que la educación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, otorgando las condiciones equitativas que permitan garantizar el acceso y permanencia universal a la educación superior. Por mientras, seguirán luchando para que esto sea así.

5. El Rector de la Universidad San Sebastián, señor Carlos Williamson Benaprés.

El señor **Williamson** manifestó en su presentación[9] que comparte los fundamentos del proyecto de ley, particularmente porque existe una gran cantidad de familias que están recibiendo el impacto económico producto de la actual crisis sanitaria y una severa recesión económica.

Sostuvo que la propuesta del proyecto, que consiste en reprogramar en 24 meses las cuotas de los aranceles, no resuelve el problema, porque aplana la curva de pago, y se establece un ahogo financiero en el futuro; en consecuencia, el problema no se soluciona con una reprogramación a largo plazo. Las universidades no pueden acceder tan fácilmente al crédito, y por último la educación no tiene la forma de garantizar que la banca apoye a las universidades porque hay un problema de garantía o aval. A su juicio la única manera de solucionar esta situación es un crédito a largo plazo, ya que reprogramar a 24 meses, no es un plazo prudente, porque la situación se mantendrá por largo tiempo y no solamente hasta el año 2021.

En cuanto al impacto en la Universidad San Sebastián de las clases virtuales, expresó que la puesta en marcha de la educación a distancia ha sido una forzosa obligación impuesta por la pandemia, lo que ha obligado a disponer de una amplia batería de medidas encaminadas a capacitar a los profesores y a contar con los equipos, la tecnología, las licencias y las plataformas virtuales para dictar clases sincrónicas y grabar los videos.

[9] Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=194300&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Esto ha significado un importante aumento de gasto. Actualmente, la USS tiene una conectividad del orden del 95% lo que se ha visto favorecido por 1500 becas de conectividad y préstamos de computadores. La asistencia a clases ha superado en promedio el 80% de participación.

Ha existido una rápida percepción del trabajo académico, lo cual revela que la demanda de tiempo docente supera hoy el tiempo dedicado a docencia presencial. Este antecedente es importante, porque refleja la voluntad de responder y hacer los máximos esfuerzos para que se cumpla el proceso formativo al más alto nivel de calidad.

Por otra parte, han dispuesto una reprogramación de las cuotas de abril y mayo con rebajas del copago del 50% y en casos extremos una reprogramación mayor. Esto ya ha permitido beneficiar a más de 600 alumnos. Con todo, las posibilidades de maniobra son limitadas. La USS tiene un excedente del orden del 5% del ingreso total que se utiliza para inversión académica para crecer y, en consecuencia, no hay posibilidades de hacer mayores esfuerzos.

En cuanto a la suspensión del pago de aranceles y los posibles ajustes de una crisis cuyo término es incierto, realizó la siguiente reflexión:

-Reprogramación y pago en 24 meses: significa aplanar la curva de pagos, postergar el ahogo financiero de las familias por unos meses, pero no resuelve el problema de fondo que es la carencia de recursos que se prolongará durante el 2020 y 2021.

-El acceso a crédito bancario está limitado. Si bien se busca dar mayor liquidez por parte del Banco Central y garantías fiscales mediante el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, hay miles de demandas de refinanciamiento y los potenciales riesgos sistémicos inducen al sector bancario a actuar con mucha cautela.

-Recordó que en la educación los préstamos a los estudiantes no tienen garantía colaterales por lo que solo se puede prestar mientras estudian y no después del egreso, salvo que existan garantías o avales del Estado.

-Si no es posible tomar deuda de corto o largo plazo para reprogramar pagos, la única salida para ajustar los menores ingresos es rebajar gastos durante el periodo de emergencia.

-Ejercicio del impacto del proyecto de ley. Se utilizan como referencia las instituciones de educación superior acreditadas sin gratuidad. Se muestra el impacto económico y posibles ajustes.

En cuanto al impacto en el Sistema de Educación Superior, acreditado y no adscrito a la gratuidad, expresó las siguientes conclusiones:

1. Todas las instituciones sin gratuidad, forman el 40% de los estudiantes de Chile, lo que representa más de 500.000 mil estudiantes y 68.000 mil funcionarios. Detrás de cada funcionario hay más de 300.000 mil personas.

2. En el caso de las universidades si cae un 25% del copago de los seis primeros deciles impacta en $197.904 MM de menores ingresos anuales para las instituciones.

3. Si dejaran de pagar los estudiantes universitarios que pertenecen a los seis primeros deciles de ingresos durante 4 meses y se ajustara el gasto total, las remuneraciones en ese periodo deberían caer en un 68%.

4. Como parece poco razonable el ajuste en remuneraciones y/o despidos, porque tiene consecuencias en la calidad académica y costos para las familias de los académicos y administrativos, no parece ser una real solución al problema.

5. La real y justa solución es una reprogramación de largo plazo del copago a pagarse al egreso del estudiante.

6. A su juicio, la solución que conjuga, por un lado, el problema de copago de los estudiantes, y por el otro, el financiamiento de las universidades, es contar con un puente financiero similar al Fogape o un CAE de emergencia.

7. Es decir, préstamos bancarios con garantía estatal a tasa de interés 0, que vaya directamente a financiar el copago de los estudiantes durante este periodo de crisis sanitaria y económica.

Finalmente, manifestó que esto va a afectar a las personas que trabajan en las universidades y a las familias chilenas, y si nada se hace, se producirá un aumento de la morosidad, siendo una situación compleja desde el punto de vista de las universidades. Por tanto, es el Estado el que debe intervenir y no puede quedarse al margen, debe buscar la manera de financiar. Se ha hecho un esfuerzo importante de apoyo a las Pymes y empresas, durante la crisis sanitaria, pero las instituciones de educación superior, se van a haber fuertemente afectadas, ya que hay un número importante de universidades privadas donde los estudiantes no tienen gratuidad y serán afectados.

6. El Rector de la Universidad de La Frontera, señor Eduardo Hebel Weiss.

El señor **Hebel** expresó que la Universidad de La Frontera, que lidera, depende mayoritariamente del pago de los aranceles por parte de los estudiantes. Sin embargo, la institución definió como su prioridad el autocuidado. En este contexto, a pesar de que desde regiones tienen mayores dificultades, especialmente para otorgar seguridad a los estudiantes, se bajó el valor de la matrícula, no hay pago por inscripción de asignaturas, el año 2020 no se cobrará protestos de cheques y otros instrumentos, y también se postergó el descuento anual.

Además, la Universidad de la Frontera ha hecho un esfuerzo para otorgar una beca de conectividad (2000 becas) para que muchos alumnos puedan realizar sus procesos académicos con una fuerte capacitación, sumado a los costos para implementar este sistema, además han propuesto un plan de austeridad para que no se vean afectados los estudiantes.

Agregó que como estrategia han evaluado no realizar nuevas contrataciones, congelamiento de grados académicos, que los reemplazos sean muy focalizados, como también reducir gastos en ceremonias, viáticos y celebraciones, y todo lo que tenga que ver con inversión. Además, como universidad han colaborado con la pandemia con sus laboratorios, mascarillas, elementos de protección personal, como también se encuentran trabajando en ventiladores mecánicos.

Hizo hincapié en que la UFRO tiene 3500 funcionarios de planta, a contrata y a honorarios y está en el cuarto lugar que genera más empleos después de la municipalidad. De hecho, significa el 5,8% de la fuerza laboral de la región. Adicionalmente, es la universidad con más académicos e investigadores contratados, lo que se ve reflejado en un incremento de las publicaciones en los últimos diez años.

Con respecto al proyecto de ley en concreto, destacó que la universidad, en otro tipo de crisis, siempre ha declarado que ningún estudiante se retira por problemas económicos, y ahora mantendrán la misma estrategia. Además, están analizando un plan de austeridad, pero, a su juicio, falta definir de qué manera puedan solventar los recursos que no tendrán, en el evento de no percibir los aranceles mensuales.

Estimó que el proyecto de ley, si bien está claro cuál es su objetivo, que es mejorar la condición de vida de las familias, ocasionará problemas a la sustentabilidad financiera de las universidades, particularmente de la UFRO. Manifestó que comparte lo expresado en otra sesión por los rectores Valle y Vivaldi, por cuanto han trabajado fuertemente con el Ministerio de Educación, el cual ha señalado que no existen nuevos recursos. Si bien comparten la flexibilidad, pero sin lugar a dudas ese esfuerzo no será suficiente.

En consecuencia, estimó que como esta iniciativa legal suspende el pago de los aranceles, si no hay medidas de mitigación, será altamente perjudicial para las universidades. Sostuvo que hay que elaborar nuevas estrategias, de manera de ayudar a través de becas a los estudiantes. Hoy se vive una situación preocupante, tanto para los gremios como para los académicos, porque la situación se puede tornar inviable para las universidades y sus trabajadores y docentes

Consultado, expresó en cuanto a las diferencias de una universidad pública y privada, que son variadas, pero lo más relevante es que las universidades públicas deben tener un pregrado pertinente, pero no pueden acceder a las ganancias que pueda tener algún proyecto desde el punto de vista académico. Además, la vinculación con el territorio genera una investigación y beneficio con el entorno y el principal foco es mejorar la calidad de vida de la población.

En este contexto, cada región trabaja en un mundo intercultural, como es en el caso de la UFRO con su población mapuche, que fortalece. También se deben hacer esfuerzos para que la universidad llegue a los sectores más rurales. Desafortunadamente, debe analizarse la viabilidad financiera de las, universidades del Estado, lo cual es perverso, porque hay que analizar si el proyecto es rentable o no desde el punto de vista económico.

Respecto a la docencia en línea o virtual, sostuvo que no es posible realizar toda una asignatura en forma virtual, en consecuencia han programado un primer semestre virtual, y el segundo en forma presencial. En todo caso, las clases virtuales no son más económicas, ya que para implementar estudios virtuales se requiere tres veces más preparación que para las clases presenciales.

Por último, hizo presente, que el 10% de la capacidad laboral de la región es ocupado por el sector educacional, por tanto, una situación como esta es compleja, a la larga será peor el remedio que la enfermedad, nadie

duda de las buenas intenciones del proyecto de ley, pero requiere de aspectos económicos fundamentales que no contempla, que puedan asegurar la estabilidad y sustentabilidad de los trabajadores de las instituciones.

7. El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Profesionales y Técnicos de Universidades Estatales de Chile (FENAPTUECH), y Presidente de APROTEC de la Universidad de Chile, señor Boris Barrera Vega.

El señor **Barrera** manifestó que valora la iniciativa legislativa y está de acuerdo con la rebaja de los aranceles producto de la pandemia que actualmente afecta al país y al mundo. Tienen pleno conocimiento de que muchas familias han sido afectadas en el área económica, como también la desprotección del mercado laboral.

Señaló que como trabajadores de la salud les toca muy de cerca, porque están perdiendo sus condiciones laborales. Si bien apoyan el proyecto de ley, no desean pagar el costo de la pandemia, por lo que estiman que a la iniciativa le falta una protección directa a los trabajadores de las universidades del país.

Agregó que gran parte del presupuesto de la universidad está basado en los aranceles, es más, el arancel está orientado al financiamiento de las universidades del Estado. De hecho, más del 50% va dirigido al pago de las remuneraciones de los trabajadores. Por lo tanto, el proyecto favorece a un segmento de los estudiantes y sus familias, pero necesita el apoyo del Estado, de lo contrario, la rebaja del arancel perjudicará directamente a los trabajadores.

En representación de la federación y como miembros de la mesa triestamental, donde se encuentran participando todas las federaciones de trabajadores, su objetivo directo es la protección del empleo. Como propuesta, estiman de suma relevancia el aumento del financiamiento basal, por cuanto esta rebaja tiene que ser compensada.

Además, en el proyecto de ley debe existir un artículo transitorio que permita resguardar la estabilidad laboral de los trabajadores de la universidad, porque hoy la gran mayoría de ellos se encuentran bajo la calidad jurídica de contrata o a honorarios, y no es posible que los trabajadores tengan que pagar el precio de la pandemia. Por último el Estado debe apoyar a las universidades.

Consultado, manifestó que la responsabilidad que les recae como federación es para con sus trabajadores y compañeros estudiantes, y si no existe el apoyo del Estado, significaría, de todas maneras, una rebaja en las contrataciones y, como consecuencia, despidos. Por ello, debe incorporarse una disposición transitoria que resguarde el empleo de los trabajadores de las universidades.

Ahora bien, respecto a las universidades privadas, manifestó que deberían ser sin fines de lucro, pero algunas lucran a través de diversas estrategias, lo que es responsabilidad directa del Estado de Chile. Por lo tanto, la responsabilidad del lucro tiene que ser velada y resguardada por el imperativo de la ley.

Finalmente, reiteró que lo importante es que los trabajadores continúen con sus trabajos y que sean resguardados. Debe existir un apoyo

real por parte del Estado, de lo contrario, se demuestra la línea mercantilista que posee la educación, porque los sueldos de los trabajadores dependen de los aranceles de los estudiantes.

8. El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Académicos de las Universidades del Estado de Chile (FAUECH), señor Carlos Gómez Díaz.

El señor **Gómez** expresó[10] que comparte los fundamentos del proyecto de ley dentro del marco de una crisis que ha dejado en evidencia los problemas serios en materia de seguridad social, trabajo, salud, entre otras. El problema que existe producto de la crisis sanitaria tiene distintas aristas, que deben ser analizadas cada una en su mérito.

Sostuvo que no se puede tener el mismo trato las universidades privadas y las públicas, porque el Estado no puede inyectar recursos a un negocio privado, sin saber en qué ni para qué se ejecutarán. Agregó que el problema más grave es el copago, por cuanto existen una serie dificultades que deben ser resueltas y explicadas al país por los responsables de las instituciones.

Como comunidad universitaria y funcionarios no académicos, estimó que los derechos de las personas deben estar por encima de los problemas financieros, y hoy existe un problema de valor que debe ser rescatado, por el cual no se pueden poner en riesgo los valores sustantivos de la educación. Afirmó que la FAUECH rechaza categóricamente que el costo de la pandemia en sus universidades lo paguen las comunidades universitarias; estudiantes, funcionarios académicos y no académicos.

Hizo notar que las universidades estatales tienen los aranceles más bajos del sistema. Por tanto, solicitan, con carácter de urgente, que el gobierno realice un aumento al financiamiento basal a las universidades del Estado y muestre una voluntad cierta de un avance efectivo al cien por ciento de gratuidad para todos los estudiantes del sistema público de educación superior.

Por último, manifestó que como ciudadanos se encuentran en estado de alerta por la defensa de los derechos y de la dignidad humana de la comunidad universitaria, así como la viabilidad económica y financiera de las universidades públicas.

Consultado, expresó que es necesario recordar que el derecho a la educación está debidamente cautelado por la ley, y el estudiante tendrá su derecho asegurado por las universidades del Estado.

Agregó que el país no está preparado ni humana ni tecnológicamente para la teleeducación, lo que se puede hacer es educación a distancia, en la cual existe una larga experiencia en el mundo.

Finalmente, consideró que es importante hacer un estudio de todas las universidades, porque en todo en el sistema existe un sistema perverso. El espíritu de la ley es correcto, pero las soluciones serán distintas, porque el Estado no puede quebrar, pero las empresas privadas sí.

[10] Presentación disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=194299&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

9. La Asesora del Sindicato de Académicos y Profesionales de la Universidad de Las Américas, señora Valeska Concha.

La señora **Concha** expresó que como representante de los estudiantes, y como sindicato nunca habían obtenido una negociación colectiva reglada, la cual fue trabajada el año pasado, pero lamentablemente fue interrumpida por el estallido social, posteriormente el corona virus, por lo tanto, no han logrado los resultados esperados.

Señaló que la Universidad de las Américas, en el contexto de universidad privada, posee espaldas financieras, ya que es financiada anualmente en un 46% por crédito de aval del Estado y otro 46% a través de los aranceles de los estudiantes.

Relata que desde la universidad se les informó que producto del estallido social hubo una baja en el pago de las matrículas, y resulta preocupante la incertidumbre financiera por la cual atraviesa. Los académicos plantearon que existe una mayor carga laboral, no hay horario, y deben responder correos de estudiantes sin horario. La situación de teletrabajo no viene a regular la situación actual, por cuanto ha existido abuso y sobre exigencia laboral, porque son los académicos quiénes están dando sustento a la continuidad de la universidad.

En relación al proyecto de ley, estimó que es un buen proyecto, pero no es completo, porque si los estudiantes no pagan sus aranceles, la pregunta es quiénes pagarán. Por lo tanto, hay una arista que no se está tomando en cuenta. En el caso de la Universidad de Las Américas que es parte de un conglomerado internacional, no existe certeza si van a abandonar el giro educacional en Chile.

Destacó que, en general, si los estudiantes no pagan se producirá una situación desastrosa, tanto para las universidades privadas como para las públicas; mayoritariamente para las universidades privadas que reciben un alto financiamiento por parte del Estado. La gran mayoría de las universidades en este momento declara estar operando en números rojos.

Por último, sostuvo que el Estado tendrá que hacer esfuerzos adicionales para ayudar a las instituciones de educación superior, porque el Ministerio de Educación ha aportado de manera reactiva cuando se producen problemas de esta índole, será el Estado quien en definitiva tendrá que desembolsar mayores recursos.

Consultada, expresó que a propósito del estallido social, hubo universidades que ya implementaron la vía remota, se adelantaron previo al coronavirus, es más, hubo modificaciones de contrato. Agregó que existe una disminución de distintos ítems, por tanto sería importante acceder a la información sobre el pago de bonos a altos directivos, para tener conocimiento sobre qué tan crítica es la situación de esas universidades que están traspasando los efectos de la pandemia a sus trabajadores.

Asimismo, aseveró que hay estudiantes, tanto en universidades públicas como privadas, que están siendo afectados. En consecuencia, habría que ir de lo técnico a lo humano, porque el proyecto de ley en lo humano tiene muy buenos objetivos, pero desde lo técnico no lo es, y si no existen recursos por parte del Estado, se transformaría en inviable.

10. El Presidente de la Corporación de Universidades Privadas (CUP), Rector Universidad Bernardo O´Higgins, señor Claudio Ruff Escobar.

El señor Ruff no pudo asistir, pero remitió un documento que se resume a continuación[11].

El proyecto tiene objetivos generales que son muy plausibles y comprendidos por la comunidad educativa. La mayoría de las universidades de la CUP brindan educación a estudiantes de segmentos fuertemente impactados por la crisis económica, a lo largo de todo el país. Esto ha llevado a que muchas familias están solicitando a las instituciones de 2 educación superior algunas medidas de apoyo económico flexibilizando el pago de aranceles, por ejemplo, prorrogar el vencimiento de las dos primeras cuotas o una parte de ellas al final del año. Sumado a ello, no es difícil suponer que, al margen del plazo mencionado, la cobranza del resto de las cuotas o mensualidades será más lento, en la medida que se logre ir recuperando la economía.

Asimismo, las medidas para enfrentar la pandemia han llevado a las universidades a adaptar su modelo pedagógico preferentemente a la modalidad telepresencial, lo cual podría durar al menos todo el primer semestre de 2020. Esto ha generado que las instituciones de educación superior deban invertir fuertemente en diversas plataformas tecnológicas y en soluciones que permitan ayudar a muchos de sus estudiantes considerando las restricciones en conectividad, normalmente de alumnos de menores recursos y/o de localidades más rurales que no acceden a ella, ya sea porque no tienen equipamiento o no cuentan con planes de datos de internet.

Es por ello, que las universidades que conforman la CUP ya están realizando compras de planes de navegación que permitan a todos sus estudiantes “subirse” a esta modalidad de formación a distancia, ahora obligatoria, que implica clases mediante telepresencia (videoconferencia), complementada con actividades de formación y material en Aulas Virtuales y ha hecho entrega de equipos como computadores y Ipad para quienes lo necesiten.

En este contexto, un proyecto de ley que disponga la suspensión del cobro de aranceles y derechos de matrícula y similares, por parte de instituciones de educación superior, durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, podría traer consecuencias graves en términos financieros y a la continuidad del proyecto educativo durante el año académico 2020 para los planteles y sus comunidades, considerando que no están ajenos a esta emergencia. Una moción como la que plantea este proyecto de ley no ofrece una alternativa que realmente atienda al bien común.

Cabe señalar también, que además de las inversiones antes mencionadas, para poder proveer los servicios educacionales con la calidad que exige la Ley de Educación Superior, las universidades han mantenido sus plantas docentes intactas, las que en promedio representan sobre el 60% del gasto mensual en salarios de los académicos, así como la mayoría de sus proyectos de investigación, sin considerar los aportes que muchos de

[11] Presentación disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=193759&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

sus planteles están realizando en el área científica en la lucha contra esta pandemia. Además, las universidades que conforman la CUP están programando la extensión del año académico al menos en tres meses más, una vez terminado el año regular, para cumplir con la fase práctica de los estudiantes.

Consideraciones finales:

a. Este proyecto, puede derivar en un impacto negativo para muchas instituciones de educación superior en términos financieros y de continuidad del proyecto educativo durante el año 2020. Es imprescindible que se respeten los principios de autonomía, diversidad, calidad, libertad de enseñanza, derecho a la educación y pluralidad de proyectos educativos, teniendo como objetivo principal la formación de nuestros alumnos.

b. La mayoría de las universidades ya están flexibilizando el pago de aranceles, así como también están evaluando la situación económica de sus alumnos más vulnerables para apoyarlos con becas.

c. En línea con nuestro compromiso es poder dar continuidad a los procesos formativos de nuestros jóvenes, muchas de nuestras instituciones están facilitando becas de conexión y equipos que les permitan mantener su educación a distancia, resguardando la salud de nuestra comunidad educativa, hasta que las autoridades permitan el retorno paulatino a las clases presenciales.

Estamos convencidos que de esta importante crisis saldremos todos juntos y que, por ello, todos debemos aportar desde nuestras respectivas veredas.

C) Votación en general.

Puesta en votación la admisibilidad del proyecto de ley, se consideró **admisible por mayoría de votos**. Votaron por declararlo admisible los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra de la admisibilidad los diputados y diputadas Jaime Bellolio, María José Hoffmann, Hugo Rey y Diego Schalper (7-4-0).

Puesto en votación general el proyecto de ley, se **aprobó por mayoría de votos**. Votaron a favor los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados y diputadas Jaime Bellolio, María José Hoffmann, Hugo Rey y Diego Schalper (7-4-0).

Constancia: Se deja constancia que el diputado Luis Pardo no pudo votar por problemas técnicos de conexión, a pesar de haber estado presente durante gran parte de la sesión y haber manifestado su intención de votar por la inadmisibilidad del proyecto y en contra de la idea de legislar.

Los diputados fundamentaron su voto de la siguiente forma:

El diputado **Bellolio** manifestó que la iniciativa pretende solucionar un problema real, pero la solución que entrega produce un problema permanente frente a una realidad transitoria. Por ello, manifestó su voto en contra.

La diputada **Girardi** expresó que votará a favor, sin perjuicio de que en la discusión particular se deben presentar indicaciones para buscar una mejor solución a la situación. Sostuvo que más que suspender el pago de los aranceles, se debe asegurar que ningún estudiante se vea imposibilitado de continuar sus estudios, por no poder pagar.

El diputado **González** votó a favor, señalando que debe existir una solución integral al problema, que sea compatible con el financiamiento de las universidades, que depende de su capacidad para concordar un buen sistema entre estudiantes y universidades.

La diputada **Hoffman** expresó su voto en contra, por cuanto, si bien comparte el espíritu del proyecto, hay que trabajar en una política seria, en conjunto con el Ejecutivo, de manera de invertir los recursos fiscales en forma prolija y responsable.

El diputado **Rey** manifestó su voto en contra, por cuanto el proyecto excede las atribuciones constitucionales de los parlamentarios. Si bien entiende el espíritu del proyecto de ley, las propias universidades expusieron los problemas que causaría esta iniciativa si se aprueba tal como está redactada, incluso algunas no podrían seguir funcionando.

El diputado **Santana** reiteró el llamado a la Subsecretaría de Educación Superior a hacerse cargo del problema, tomando en cuanto las dimensiones que puede alcanzar en los próximos meses, haciendo un llamado a dimensionar la gravedad del problema, lo que necesariamente se revuelve con más recursos. Por esos motivos, expresó su voto a favor,

El diputado **Schalper** expresó su voto en contra. Afirmó que existe un desafío difícil, porque la aprobación de este proyecto puede generar expectativas en a la opinión pública, y que empatiza con las familias angustiadas que no están recibiendo un servicio de calidad y que no les han rebajado los aranceles, además muchos académicos están nerviosos por la continuidad de sus empleos. Por lo tanto, invitó a presentar un proyecto transversal, porque si se aprueba este tal cual está, entrega una señal complicada, y puede derivar en la judicialización del problema al generar expectativas en los apoderados y también angustia en los académicos.

La diputada **Vallejo** manifestó su voto a favor, y estuvo de acuerdo en que hay que presentar indicaciones, pero las familias no están pudiendo pagar, y no es justo que se les apliquen sanciones, como tampoco verse aún más perjudicadas por la pandemia.

El diputado **Venegas** expresó su voto a favor, y estimó que se puede perfeccionar la iniciativa original a través de indicaciones.

El diputado **Winter** se manifestó a favor, señalando que el proyecto puede ser modificado a través de indicaciones. Todos tienen conocimiento del problema real y nadie espera que las instituciones de educación superior no reciban financiamiento, porque no pueden dejar de funcionar ya que le hacen un bien a la sociedad. Por último, reconoció que el diputado Schalper tiene un punto al sostener que hay que tener especial cuidado al anunciar la aprobación del proyecto, para no generar falsas expectativas.

La diputada **Rojas** (Presidenta) votó a favor de la idea de legislar y agregó que es de suma importancia y muy pertinente llegar a un acuerdo de

cómo transmitir correctamente lo que se pretende conseguir a través de esta iniciativa.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

El señor **Vargas** manifestó que el mundo entero se enfrenta a una profunda crisis sanitaria y como consecuencia a una importante desaceleración económica, producto de la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2, que ha provocado un inédito alto a la producción de diversos países en el mundo. En el sistema de Educación Superior, esto ha generado que 23 millones de estudiantes estén sin clases presenciales en América Latina, las que han sido reemplazadas por un sistema de enseñanza online.

Chile no ha estado ajeno a este proceso y desde el 14 de marzo, todas las instituciones de educación superior activaron rápidamente planes de puesta en marcha de un sistema de enseñanza a distancia que ha implicado un esfuerzo enorme de inversión, capacitación, pero especialmente de dedicación de funcionarios y profesores a lo largo de todo el país.

En ese contexto, se ha presentado el proyecto de ley que busca congelar el pago de aranceles, medida que no se hace cargo del problema integral por el hoy se atraviesa y que puede afectar seriamente la viabilidad de las instituciones. Sobre este tema en particular, es importante relevar que, de acuerdo con lo detallado por un informe del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe de la Unesco, “no hay ningún país en la región donde se haya ofrecido una moratoria o suspensión de los aranceles, en buena medida basándose en el doble supuesto de que esta situación es temporal y de que, en cualquier caso, se ha garantizado la continuidad de las clases por modalidades alternativas”.

No obstante, es relevante reiterar el detalle de medidas que el Gobierno ha impulsado, que implican apoyo fiscal directo a instituciones y estudiantes en el marco de esta pandemia.

En cuanto a los esfuerzos del Estado en educación superior y en el contexto de la pandemia**,** en primer lugar, es muy importante recordar que este año el presupuesto del Ministerio de Educación para Educación Superior alcanza $2,5 billones, lo que representa un 1% del PIB del país y un alza de casi 7% en relación con el año pasado. Este presupuesto se enfoca principalmente en los beneficios estudiantiles de Gratuidad, Becas y Crédito Fondo Solidario. Si se considera además a los estudiantes que tienen Crédito con Aval del Estado, son casi 800 mil que cuentan con apoyo del Estado para financiar sus estudios. El otro gran eje del presupuesto del Ministerio de Educación apunta a entrega de fondos basales directos a las instituciones, tanto públicas como privadas, con el objetivo de apoyar su gestión y mejoramiento de la calidad.

Si se considera además el presupuesto que se invierte en las becas que otorga Junaeb, y el apoyo del Ministerio de Ciencia, el gasto público en educación superior hoy llega al 1,2% del PIB, lo que da cuenta del esfuerzo que hace el Estado por apoyar a los estudiantes y las instituciones.

Considerando la magnitud del presupuesto, es fundamental entender que el Gobierno no ha dejado de lado el sistema, sino que ha buscado por un lado priorizar el esfuerzo de recursos frescos a fortalecer el sistema de Salud y el combate a la enfermedad, y por otro lado a apoyar directamente a las familias que más lo necesitan para que puedan enfrentar de la mejor manera posible los efectos de la pandemia. Y en un tercer eje, se está apoyando a las instituciones pequeñas y medianas para que puedan contar con recursos que les permitan mantenerse en este adverso contexto. Es en el apoyo al sistema de Salud y las familias donde hoy todos debemos concentrar los esfuerzos.

Sin embargo, esto no significa que en el sector de educación superior no haya apoyo del Estado para enfrentar la pandemia. Dado que en la discusión de este proyecto se ha enfatizado la necesidad de que el Estado apoye al sistema, es relevante detallar el plan de acción que han impulsado y en particular los avances concretos que llevan a la fecha, considerando un análisis más amplio del problema.

En cuanto a los beneficios estudiantiles señaló que, además de la extensión del FUAS de manera excepcional para que los jóvenes pudieran postular a los beneficios 2020, que permitió sumar a 100 mil postulantes al proceso, es importante destacar que se abrió una apelación para aquellos que, habiendo postulado en octubre y noviembre, cambiaron si situación económica o tienen integrantes del grupo familiar cesantes (entre otras causales). Estos jóvenes al apelar pueden actualizar su situación y actualmente el Ministerio de Educación se encuentra procesando una a una sus apelaciones para asignar el mejor beneficio posible que corresponda a su nueva situación. En total, son 11.900 mil jóvenes que apelaron de los cuales 9.600 lo hicieron para actualizar la situación económica de sus hogares. Se encuentran en este momento trabajando para esas familias.

También se ha considerado apoyo a la educación online para las clases de los estudiantes: Desde que se inició la pandemia, activaron medidas para apoyar la formación a distancia:

-Se activaron reuniones sistemáticas con las empresas de telecomunicaciones para que pudieran dar más facilidades a las instituciones para acceder a planes de datos para sus estudiantes y muchas de ellas lo han podido hacer. De hecho, de acuerdo con el catastro de la Subsecretaría, las instituciones han entregado más de 55 mil becas y 7 mil equipos a lo largo del país.

-Se logró un acuerdo con Google y dispusieron de manera gratuita la plataforma Google Classroom para los planteles que no contaban con este tipo de herramientas. 10 casas de estudio solicitaron la plataforma, para apoyar sus procesos educativos.

-Se hizo un convenio con instituciones nacionales y extranjeras para entregar recursos digitales a los docentes para apoyar sus clases online. Así, dispusieron más de 160 manuales, guías, contenidos, etc, de manera gratuita para los profesores que lo requieren.

-En convenio con instituciones extranjeras, el Tecnológico de Monterrey y el Gobierno del País Vasco, se implementó un sistema de apoyo a través de charlas para docentes de todo tipo de instituciones (en que participaron más de 1.800 personas) y capacitaciones certificadas para

docentes y directivos de los CFT Estatales. Esas capacitaciones están permitiendo que los profesores de los CFT públicos cuenten con mejores herramientas para la enseñanza a sus estudiantes.

Respecto del apoyo a las instituciones, destacó que ha habido reorientación de fondos basales. Se crearon dos fondos nuevos para las instituciones que permitirán apoyar a las más pequeñas y a las instituciones que tradicionalmente no reciben aportes basales y que podrán inyectar recursos frescos para apoyar sus proyectos educativos.

La semana antepasada se abrió el Fondo de Áreas Estratégicas que permitirá financiar proyectos de universidades, CFT e IP enfocados en la mejora de su calidad, pero en el marco de la pandemia se anunció que se priorizarán los proyectos que se presenten sobre mejora de la educación a distancia, de manera de que las instituciones que así lo requieran puedan potenciar o desarrollar, dependiendo de su nivel de avance en la materia, sus proyectos de formación virtual. Estos fondos también permitirán fortalecer áreas tan esenciales como la nivelación académica de los estudiantes. Son recursos a los que las instituciones pueden acceder presentando sus proyectos y que en suma entregarán alrededor de $9 mil millones.

Adicionalmente, dentro del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, que este año considera $30 mil millones en la ley de presupuestos, están trabajando con el Comité de Coordinación para poder priorizar la creación de una red estatal para la educación a distancia, además del desarrollo de proyectos individuales en las universidades que requieran potenciar sus actuales sistemas de formación virtual.

Para las instituciones que no están acreditadas, la próxima semana se abrirá un fondo de $300 millones que permite que puedan postular para financiar proyectos de fortalecimiento institucional. Son recursos que esas instituciones no tienen y podrán recibir para mejorar sus procesos. Si bien estos recursos estaban dentro del Presupuesto 2020, la reorientación en los ejes que se priorizarán dentro de ellos permite apoyar a las instituciones para aspectos claves de la enseñanza en el contexto de la pandemia.

En cuanto a las instituciones pueden acogerse a Ley de Protección de la Actividad Económica, en abril, el Gobierno anunció la extensión del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (Fogape) para instituciones que percibieran ingresos menores a 1 millón de UF. En ese trabajo la Subsecretaría de Educación Superior junto con el Ministerio de Hacienda habilitaron también a instituciones que no están afectas a IVA, permitiendo a instituciones de educación superior poder postular. De acuerdo con proyecciones de la Subsecretaría de Educación Superior, cerca de 100 planteles podrían postular a estos créditos, lo que representa el 70% de las instituciones del país, siendo especialmente las más pequeñas.

Respecto del resto, que son instituciones de mayor tamaño, cabe destacar que todas están acreditadas y alrededor de dos tercios adscrita a gratuidad. Así, en esas instituciones casi el 75% de la matrícula hoy estudia con beneficios estudiantiles del Estado, por lo que el grupo de estudiantes que realiza el pago completo del arancel es muy acotado, y esto se explica porque la mayoría de ellos pertenece al 80% de mayores ingresos del país. Si bien entienden que ellos también pueden estar viviendo una situación difícil, así como estudiantes que teniendo un beneficio deben cancelar un

copago, lo que el sistema ha hecho respecto de la flexibilización de cobros apunta justamente a apoyar a esas familias: 91% de las instituciones ha informado que está flexibilizando los cobros y otorgando facilidades. Así, una solución general no logra resolver los problemas de las familias y al contrario puede empeorar la situación de muchas de ellas si la viabilidad de los proyectos se pone en juego.

En el caso de la fiscalización de las instituciones, con el fin de velar porque en este contexto las instituciones estén impartiendo de manera adecuada sus procesos formativos, en paralelo a todo este esfuerzo, la Superintendencia de Educación Superior ya inició un plan de fiscalización sobre la forma en que se aplican los planes de educación a distancia, y también está analizando y revisando las denuncias de los casos donde, pese a la voluntad que ha tenido el sistema en su conjunto, se presentan dificultades para los estudiantes.

Por último, manifestó que si bien todos comparten la preocupación por los estudiantes y sus familias, lo que se observa a partir del detalle de medidas que han informado, es el sistema en su conjunto, desde las instituciones, pasando por el Ministerio de Educación y las medidas transversales que ha impulsado el Gobierno están avanzando en apoyo a los jóvenes y la viabilidad del sistema.

A continuación, se dio inició a la votación en particular en la siguiente forma.

Artículo único

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Pardo** para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo 1.- A raíz de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del COVID-19, las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objetivo apoyar la continuidad de la formación de sus estudiantes, haciendo especial énfasis en las medidas que se adoptarán respecto de aquellos estudiantes que acrediten ante la Institución correspondiente que su situación socioeconómica se ha visto menoscabada. El plan deberá incluir a lo menos las medidas académicas y económicas que se deberán tomar durante el año 2020 en virtud de la emergencia sanitaria.

En caso de que se establezcan medidas de flexibilización económicas en donde se acuerde una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora.

Las instituciones de educación superior tendrán un plazo de un mes desde la publicación de esta ley para la presentación del plan, el que quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior en virtud de lo establecido en el artículo 20 letra f) de la ley 21.091.

El plan será de carácter público y deberá ser difundido a través de la página web de cada institución u a través de otro medio idóneo.”.

3) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo 2, nuevo:

“Artículo 2°.- Las instituciones de educación superior, deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias para enfrentar las dificultades que conlleva la crisis sanitaria en el ámbito educativo. Este plan deberá incluir tanto medidas de índole académico como planes de flexibilización de pago para el año académico 2020.

Las instituciones, mencionadas en el inciso precedente, deberán asegurar un servicio de calidad en las clases que se realicen de manera remota.

Estos planes de flexibilización deberán garantizar la continuidad de estudios de todos los estudiantes que acrediten que su situación financiera se ha visto perjudicada, en los términos señalados en el inciso siguiente.

Se considerará que la situación financiera de un estudiante se ha visto perjudicada en los casos en que el estudiante, o algún miembro de su grupo familiar haya perdido su empleo, y que se encuentre acogido a la ley N° 19.728 o se haya suspendido su relación laboral, o visto reducida su jornada en virtud de la ley N° 21.227, o bien, que pueda demostrar que ha sufrido una disminución en sus ingresos familiares como directa consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior que hayan sido dictadas por la autoridad competente para el control del COVID-19.

Las modalidades de pago y el número de cuotas a pagar serán acordadas entre la institución de educación superior y el estudiante beneficiario del plan de flexibilización. Dichas cuotas no podrán generar intereses o multas por mora.”.

La diputada **Rojas** (Presidenta) expresó que ambas indicaciones son de características bastante similares, por lo tanto, la discusión se puede hacer en conjunto.

El diputado **Pardo** expresó que ambas indicaciones van en la misma dirección, por lo que propone una redacción integradora de ambas. Estimó que agregaría el inciso tercero de la indicación número tres hasta la expresión “ley N° 21.227” en su indicación, con lo que quedarían incorporados los elementos valiosos de ambas indicaciones. A esto se suma que el sistema que su indicación propone incluye una supervisión de los planes por parte de la Superintendencia de Educación Superior.

El diputado **Bellolio** expresó que ambas indicaciones van al fondo del mismo asunto, pero la indicación del diputado Pardo tiene una diferencia, ya que para demostrar la rebaja en los ingresos del estudiante afectado, este debe acreditarlo ante la institución respectiva. La otra indicación contiene una norma demasiado genérica al permitir que se pueda acoger al beneficio un estudiante al que le hayan disminuido sus ingresos por cualquier motivo, lo que abre una puerta a generar un efecto indeseado.

Además, si la Comisión está de acuerdo en que no se generen intereses por mora ni multas por mora, la indicación del diputado Pardo es más precisa, porque la magnitud de la disminución de ingresos lo determinará la propia institución de educación superior.

El señor **Vargas** expresó que existen elementos complejos sobre la indicación 3), porque establece que los planes de flexibilización deberán garantizar la continuidad de estudios de todos los estudiantes que acrediten que su situación financiera se ha visto perjudicada, pero dicha redacción

debe ser mejorada, porque queda ambiguo al no distinguir. Por otra parte, la indicación del diputado Pardo incorpora a la Superintendencia de Educación Superior con la posibilidad de fiscalizar el cumplimiento de los planes, lo que resulta muy apropiado y razonable.

El diputado **Rey** expresó que la indicación 3) se refiere dentro del primer párrafo tanto a las medidas de índole académico como los planes de flexibilidad de pago, y esta última ya constituye una de las medidas que están adoptando las instituciones de educación superior, por lo tanto el proyecto limita a las universidades respecto de las ayudas que entregan a los estudiantes. Luego la indicación se refiere al hecho de asegurar un servicio de calidad de manera remota, pero hay que dilucidar a qué se refiere la calidad, es un tema de carácter amplio y difícil de estandarizar. Por último, en el tercer párrafo de la indicación, que se refiere a que se deberá acreditar la situación financiera, ésta acreditación debe ser para todos los estudiantes, y no solamente para quienes se han visto perjudicados, lo que debería ser modificado.

La diputada **Vallejo** sugirió mantener el último párrafo del inciso tercero de la indicación 3), con el objetivo de no excluir a ninguna persona que se pueda haber visto perjudicada en su situación socioeconómica y que no necesariamente esté acogido a la ley de Protección al Empleo, por ejemplo, quienes viven en una situación de informalidad y no cuentan con ingresos.

La diputada **Girardi** expresó que la propuesta del diputado Pardo es correcta, pero la indicación 3) contempla las modalidades de pago y cuotas a pagar, que serán coordinadas con la institución de educación superior y el estudiante beneficiario del plan de flexibilización, como también que el servicio remoto sea de buena calidad, y que ambas condiciones deberían ser incluidas.

El diputado **Venegas** acotó que la educación siempre es de calidad, independientemente de si es buena o deficiente, por lo tanto, es muy difícil definir los parámetros, se podría señalar que sea un “buen servicio”.

La Comisión acordó por unanimidad refundir las indicaciones precedentes, quedando en con el siguiente texto:

“Artículo 1.- A raíz de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del COVID-19, las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objetivo apoyar la continuidad de la formación de sus estudiantes, que deberá incluir, a lo menos, las medidas académicas y económicas que se deberán tomar durante el año 2020 en virtud de la emergencia sanitaria, haciendo especial énfasis en las medidas que se adoptarán respecto de aquellos estudiantes que acrediten ante la Institución correspondiente que su situación socioeconómica se ha visto menoscabada.

Se considerará, entre otras, que la situación financiera de un estudiante se ha visto menoscabada en los casos en que el estudiante, o algún miembro de su grupo familiar haya perdido su empleo y que se encuentre acogido a la ley N° 19.728, o se haya suspendido su relación laboral o visto reducida su jornada en virtud de la ley N° 21.227.

En caso de que se establezcan medidas de flexibilización económicas en donde se acuerde una modalidad diversa de pago o en el número de

cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora.

Las instituciones de educación superior tendrán un plazo de un mes desde la publicación de esta ley para la presentación del plan, el que quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior en virtud de lo establecido en el artículo 20, letra f), de la ley N° 21.091.

El plan será de carácter público y deberá ser difundido a través de la página *web* de cada institución o a través de otro medio idóneo.

Puesta en votación la indicación concordada, se **aprobó por unanimidad**. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Rodrigo González, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Camila Rojas, Juan Santana, Diego Schalper, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter (13-0-0).

2) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas** y **Winter** para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente artículo 1:

“Artículo 1.- Durante el año 2020, las instituciones de educación superior, no podrán aplicar sanciones por el incumplimiento del pago de arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, o condicionar la prestación del servicio educativo al pago de estas, a los estudiantes de educación superior que cursen carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, siempre que éstos acrediten que su situación financiera se ha visto perjudicada en los términos señalados en el inciso siguiente.

Se considerará que la situación financiera de un estudiante se ha visto perjudicada en los casos en que el estudiante, o algún miembro de su grupo familiar haya perdido su empleo, y que se encuentre acogido a la ley N° 19.728 o se haya suspendido su relación laboral, o visto reducida su jornada en virtud de la ley N° 21.227, o bien, que haya sufrido una disminución en sus ingresos propios o familiares como directa consecuencia de la crisis sanitaria.

Las instituciones de educación superior no podrán expulsar, ni tampoco condicionar la rendición de exámenes y otras evaluaciones, la toma o elección de asignaturas o el otorgamiento de títulos o grados, a los estudiantes a los que hace referencia el inciso precedente, por el no pago de arancel o derecho de matrícula, entre otras.

Asimismo, las instituciones de educación superior no podrán, en el año 2020, iniciar acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el cobro ejecutivo de las obligaciones indicadas en el inciso primero.”.

La diputada **Rojas** (Presidenta) expresó, como autora de la indicación, que tiene por finalidad evitar sanciones por el incumplimiento del pago de arancel o derecho de matrícula, es decir, es importante es que no existan sanciones, como la expulsión, para los estudiantes que se acojan al plan de flexibilización, lo que constituye una garantía. Por ello, considera importante mantener el último inciso, que dispone que las instituciones de educación

superior no puedan expulsar, ni condicionar la rendición de exámenes y otras evaluaciones, por el no pago de arancel o derecho de matrícula.

El diputado **Winter** expresó que existe un aspecto que se debe concordar en torno a la interpretación de la indicación, en el sentido que se debe dejar en claro que no se incluyen las deudas devengadas con anterioridad a la crisis, es decir, establecer de manera certera a cuáles deudas se refiere la norma, porque la literalidad del artículo lo deja abierto a cualquier tipo de deuda.

El diputado **Rey** expresó que la indicación va más allá de la idea matriz del proyecto de ley, por cuanto señala que es "durante el año 2020", extralimitando el tiempo de la emergencia sanitaria. Agregó además que la indicación incide en la administración financiera del Estado, en virtud de lo que establece el N° 3 del artículo 65 de la Constitución Política de la República: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para*: 3º.- Contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos*." Por tanto condonar, reducir o modificar obligaciones en este caso es de carácter inconstitucional.

El diputado **Bellolio** expresó que en la indicación se debería hacer referencia a que los estudiantes que se acojan al artículo precedente no estén afectos de sanciones y demora en la toma de sus exámenes. Con respecto a las acciones judiciales y extrajudiciales que contempla la indicación, hay que tener un especial cuidado porque una acción de carácter extrajudicial podría ser por ejemplo que la casa de estudios se comunique con el estudiante, lo cual es de toda lógica, acción que es totalmente opuesta a las acciones de carácter judicial.

El diputado **Santana** expresó que el artículo primero recientemente aprobado no garantiza la continuidad de los estudiantes en la institución de educación superior, por tanto, en esta indicación es de suma importancia mantener la frase "o condicionar la prestación del servicio educativo al pago de éstas", porque ello entrega una garantía de continuidad al estudiante. Además conservaría el inciso tercero de la indicación, que se refiere a la no expulsión de los estudiantes.

El diputado **Pardo** expresó que de la indicación solamente debería conservarse el primer párrafo hasta la frase "del Ministerio de Educación", y agregar como requisito que los estudiantes se hayan acogido al plan establecido en el artículo anterior.

El diputado **Venegas** expresó que la idea matriz apunta en la dirección de ayudar a los estudiantes que se vieron afectados como consecuencia de una situación extraordinaria, declarado el estado de catástrofe. Por lo tanto, se debería mantener el espíritu del proyecto y, que la institución de educación superior no pueda ejercer acciones judiciales y extrajudiciales mientras dure la emergencia.

El diputado **Schalper** expresó que la indicación al establecer la frase "durante el año 2020" es una alusión poco precisa de quienes serán los

beneficiarios, por lo tanto y empatizando con la preocupación del diputado Santana, bastaría con aludir a las sanciones.

La diputada **Hoffmann** expresó que le preocupa lo que establece la indicación sobre el no inicio de las acciones judiciales, porque debe quedar establecido que solamente aplica a ese tipo de situaciones, ya que no hay que olvidar lo que expresaron los rectores, que es minimizar los efectos del proyecto de ley en aquellos estudiantes que sí pueden pagar.

La señora **Badrie** hizo presente que existen aspectos de esta indicación que son de carácter inadmisible por ser inconstitucionales. En primer lugar, en lo relativo a la idea matriz, porque se hace una referencia al año 2020 que escapa del período de emergencia sanitaria decretado, siendo poco preciso. Además, en el caso de las Universidades Estatales incide en la administración presupuestaria del Estado. Por último, existe una transgresión tanto a la autonomía universitaria como a la libertad de enseñanza, al disponer cómo deben organizarse internamente las universidades, en consecuencia sería inadmisible por inconstitucional.

La diputada **Vallejo** expresó que para la historia fidedigna de la ley es importante dejar en claro que acogerse al plan consiste en postular, porque pude ocurrir que una gran cantidad de estudiantes realicen el trámite, y durante el proceso se les apliquen sanciones, ya que los procesos de sanciones pueden ser más rápidos que el proceso mismo de postulación, y esta es la situación que efectivamente se quiere evitar.

La Comisión acordó por unanimidad reformular la indicación, quedando con el siguiente texto:

“Artículo 2.- En este contexto, las instituciones de educación superior no podrán aplicar sanciones por el incumplimiento del pago de arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, o condicionar la prestación del servicio educativo al pago de estas, a los estudiantes de educación superior que cursen carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que se hayan acogido al plan establecido en el artículo anterior.”.

Puesta en votación la indicación concordada, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio, Cristina Girardi, Rodrigo González, Luis Pardo, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Se abstuvieron los diputados María José Hoffmann, Hugo Rey y Diego Schalper (9-0-3).

Artículos nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Artículos nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

4) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo 3, nuevo:

“Artículo 3°.- Las cuotas mencionadas en el inciso 5 del artículo precedente deberán pactarse en sumas iguales, mensuales y sucesivas, no pudiendo superar estas el 25% del valor de referencia del arancel mensual de la carrera o programa académico.”.

El diputado **Schalper** expresó que si bien estuvo de acuerdo en el plan de flexibilización, está en contra de que se obligue a las universidades, por ley, a cobrar cuotas que no superen el 25% del valor de referencia del arancel mensual de la carrera o programa académico. Agregó que la manera de proteger a los estudiantes es que las universidades presenten estos planes a la Superintendencia de Educación Superior y que sea público. Con la redacción de la indicación en discusión, habría que preguntarse cuál es el porcentaje razonable para cada universidad, ya que fijar por ley un porcentaje es ahogar a las instituciones de educación superior, y ello traerá como consecuencia que las más afectadas serán aquellas a las que asisten los estudiantes con menos recursos económicos.

La señora **Badrie** insistió en la inadmisibilidad de la indicación 2), que aprobó en la sesión pasada porque incide en la administración financiera del Estado y en el presupuesto de las instituciones de educación superior.

Respecto de la indicación en discusión, sostuvo que es inadmisible según lo dispuesto por el N° 3 del artículo 65 de la Constitución Política de la República[12]. A su vez, establece un tope de valor mensual (25%), por lo que constituye una transgresión a la autonomía universitaria, al intervenir directamente en la forma como organizan su forma de financiamiento.

El diputado **Rey** expresó que todos tienen la voluntad de ayudar a los estudiantes, pero existen varias indicaciones que agregan nuevos artículos que claramente transgreden las normas constitucionales.

Puesta en votación la indicación, se **rechazó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, María José Hoffmann, José Miguel Castro (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (5-5-0).

5) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo 4, nuevo:

“Artículo 4.- Toda transgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes constituirá una infracción grave, de las enumeradas en el artículo 55 de la ley N° 21.091.”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, María José Hoffmann, José Miguel Castro (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (6-5-0).

[12] Artículo 65.- Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:
3º Contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos.”.

6) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo 5, nuevo:

"Artículo 5.- El Ministerio de Educación abrirá un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020.

Este proceso de postulación estará dirigido a los estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y que acrediten una disminución en sus ingresos familiares, como directa consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior que hayan sido dictadas por la autoridad competente para el control del COVID-19, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 de esta ley.

El Ministerio informará de las nuevas fechas de postulación a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, dentro del término de tres días de publicada la presente ley en el Diario Oficial.".

El diputado **Schalper** expresó que es evidente que al establecer que el Estado abra un nuevo período de postulación al beneficio de gratuidad, se está disponiendo de recursos públicos, por lo que pide votar la admisibilidad de la indicación.

El señor **Vargas** expresó que la indicación 6) efectivamente constituye un mayor gasto para el Estado y, de acuerdo a las estimaciones, abrir un nuevo plazo de postulación a beneficios estudiantiles podría representar un costo aproximado de 132 millones de dólares. En virtud de la magnitud que significa este monto consideró que esta indicación sería inadmisible, y en definitiva tiene una implicancia en la administración financiera del Estado. Sostuvo que se pueden aumentar los beneficios, pero en el contexto de la pandemia hay que priorizar los recursos, y ello debe seguir primando en esta crisis sanitaria.

El diputado **Winter** expresó que la indicación 6), que abre un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad, no afecta los recursos que están dispuestos por la Ley de Presupuestos, sino que abre un nuevo plazo de postulación, es decir, no se van a conceder más gratuidad, solamente se aumenta el plazo para postular a ella.

El diputado **Santana** expresó que el Subsecretario Vargas cae en una contradicción porque presentó un período de apelación como una solución a los problemas de financiamiento que tenían los estudiantes, pero en esa apelación sólo podían apelar quienes ya habían realizado el trámite. Además, esta iniciativa es importante, porque la voluntad de los diputados de oposición era abrir un espacio que permitiera que el Gobierno inyectara mayores recursos a las universidades. Reiteró que la indicación no se refiere a mayores recursos sino solo a ampliar el plazo de postulación.

El diputado **Bellolio** expresó que la indicación 6) involucra un mayor costo fiscal, porque claramente si se abre un nuevo proceso se requiere un mayor gasto y salta a la vista la evidencia que se necesita el patrocinio del Ejecutivo. Si se aprueba esta indicación, el proyecto de ley debe pasar a la Comisión de Hacienda, y se rompe el espíritu que hubo en la sesión anterior de concordar una redacción, dada la implicancia que tiene. Insistió en que debe votarse su admisibilidad, porque significa 132 millones de dólares.

La diputada **Girardi** manifestó que esta indicación es fundamental para resolver el problema, porque todos quieren buscar una solución. La pregunta, desde el inicio de la tramitación del proyecto de ley, que la planteó el diputado Santana, es que se supone que la gratuidad va dirigida al 60% más pobre de los jóvenes que está en la educación superior, pero las cifras demuestran que alrededor de un 26% de ellos no estaría recibiendo tal gratuidad. Por lo tanto, se está pidiendo que la ley se cumpla, por lo que no se requieren más recursos.

El señor **Vargas** expresó que es importante recordar que el Ministerio de Educación ya hizo un esfuerzo importante extendiendo de manera extraordinaria los beneficios estudiantiles, plazo que venció el día 27 de marzo del presente año. La apelación es un proceso es virtud del cual el alumno entrega antecedentes nuevos, es decir, el estudiante puede dar cuenta de su verdadera situación económica actual y demostrar si ha cambiado respecto de las bases de datos del Ministerio de los ingresos del año pasado. Es importante destacar que el proceso permite hacerse cargo de la situación económica de las familias y sus estudiantes.

Considerando las proyecciones del Ministerio de Educación, en cuanto a becas, gratuidad, créditos y crédito con aval del Estado, más de 750.000 mil jóvenes van a poder estudiar con apoyo directo del Estado, lo que les permitirá financiar total o parcialmente sus estudios en la educación superior. Se está pidiendo un esfuerzo adicional que no está consignado en el presupuesto de este año y tampoco está disponible un monto de 132 millones de dólares extra, porque deben ocuparse en otros problemas ocasionado por la pandemia que enfrenta Chile.

El diputado **Schalper** reafirmó lo expresado por el Subsecretario, en orden a que la indicación involucra un mayor gasto fiscal de alrededor de 132 millones de dólares, lo que constituye claramente un tema de disponibilidad de recursos, y en la responsabilidad fiscal debe existir sustentabilidad. El proyecto de ley tiene una inconsistencia, y lo que se pretende es tratar de acotarlo lo más posible pero este tipo de indicaciones complica la factibilidad para solucionar el problema.

La diputada **Vallejo** pidió el cierre del debate. Sometido a votación, se aprobó por mayoría de votos.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, declaro admisible la indicación. Sometida a votación, se estimó **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, se **aprobó por mayoría de votos.** Votaron a favor los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, María José Hoffmann, José Miguel Castro (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (7-5-0).

7) De las diputadas **Girardi, Fernández, Rojas** y **Vallejo**, y los diputados **González, Santana** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo 6, nuevo:

“Artículo 6.- El año académico 2020 no será contabilizado para efectos de calcular el avance curricular del estudiante en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 y 108 de la Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior.”.

La diputada **Rojas** (Presidenta) expresó que esta indicación tiene por finalidad que el estudiante, a raíz de los problemas académicos que pueda generar la educación *online*, no pierda la gratuidad, porque para continuar con la gratuidad se solicita avance curricular.

El señor **Vargas** expresó que esta indicación, si bien puede tener una intención loable, conlleva un costo económico muy relevante aún más que la indicación anterior. Si este año no es considerado como año académico, significaría un costo para el Estado de más de 200 millones de dólares, por lo tanto, incide directamente en la administración financiera del Estado.

Adicionalmente, hay que dejar en claro que los estudiantes se encuentran cursando sus estudios de educación superior, y todas las instituciones se encuentran impartiendo sus clases online, salvo dos excepciones. Asumir que esta nueva modalidad significaría un retraso en el ámbito académico no es tal. Aclaró que la gratuidad está pensada para el 60% de los estudiantes más vulnerables, sin embargo, de acuerdo con la ley N° 21.091, el Ministerio de Educación no puede entregar el beneficio de gratuidad a un estudiante que no haya postulado a los beneficios estudiantiles, como tampoco permitir que una institución de educación superior que no esté adscrita a la gratuidad, pueda acceder a ella.

El diputado **Bellolio** expresó que es evidente que el articulo anterior quiere incorporar a mayores estudiantes a la gratuidad, y es de toda lógica que se requieren mayores recursos, y fue la propia oposición que no quería entregar ninguna gratuidad a una universidad privada , sino que sólo algunas del Consejo de Rectores, y por esa razón que existe un porcentaje de ese sesenta por ciento de estudiantes más vulnerables que no puedan acceder hoy a la gratuidad, y esta norma permitiría un año más de gratuidad, siendo nuevos recursos y por tanto es de carácter inadmisible.

El diputado **Rey** solicitó la opinión de la secretaría respecto de la admisibilidad de esta indicación.

La señora **Fredes** expresó que la indicación es inadmisible, en razón de lo que establece el artículo 65, inciso tercero de la Constitución Política de la República, esto es, incide en la administración financiera del Estado.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, declaró admisible la indicación. Sometida a votación, se estimó **inadmisible** por mayoría de votos.

La diputada **Rojas** propuso que el debate de las indicaciones números 8, 9, 10 y 11, se realice conjuntamente por tratar los mismos temas de fondo.

8) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y el diputado **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Crease un Fondo de Apoyo a las Universidades del Estado destinado a apoyar a las Universidades del Estado, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.

Los recursos de dicho fondo deberán ser utilizados para reemplazar los recursos que no ingresen por la suspensión del pago de aranceles del artículo anterior.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los mecanismos de distribución de estos recursos, los usos específicos en que se emplearán, y las formas y procedimientos de entrega y rendición de estos, cuando ello corresponda.

La asignación de recursos de este Fondo entre las entidades señaladas en el inciso primero deberá ajustarse con criterios de transparencia, pertinencia, equidad y no discriminación arbitraria, y se formalizará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirá a la Dirección de Presupuestos.”.

9) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y los diputados **González** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- En ningún caso, se podrá desvincular a las académicos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares de las Universidades del Estado, contratados en calidad de plantas, contratas, honorarios, subcontratos y aquellos sujetos al código laboral, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.”.

10) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y los diputados **González** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Las empresas proveedoras de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado, de servicios eléctricos, de servicios de gas y de servicios de telefonía e internet deberán suspender el cobro de las facturas o boletas por los servicios prestados a las Universidades Estatales e inhibirse de cortar el suministro, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.

Las partidas presupuestarias empleadas para el pago de estos servicios podrán ser utilizados para compensar el pago de aranceles suspendidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente ley.

Terminada la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente, las empresas proveedoras no podrán cobrar intereses ni multas, producto de la suspensión de los servicios. El monto prorrateado de dichos meses podrá pagarse en un plazo máximo de hasta 24 meses.”.

11) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y los diputados **González** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Las partidas presupuestarias de viáticos de las Universidades Estatales podrán ser utilizados para compensar el pago de aranceles suspendidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente Ley, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.”.

La señora **Badrie** expresó que la indicación 8) crea un nuevo fondo de financiamiento para las universidades del Estado, lo que la hace inadmisible, porque incide en la administración financiera del Estado.

La indicación 9), que establece la prohibición de desvinculaciones, también es inadmisible porque atenta contra la libertad de enseñanza y autonomía de las instituciones de educación superior.

La indicación 10) también adolece de inadmisibilidad, porque importaría modificaciones a las imputaciones presupuestarias del Estado, y atentaría contra el artículo 19 N° 20 de la Constitución Política de la República sobre la igual de repartición de las cargas públicas, porque no permite realizar el cobro correspondiente por un servicio que las empresas de suministro están realizando.

La indicación 11) también infringe artículo 65, inciso tercero, al establecer modificaciones a las partidas presupuestarias.

El diputado **Venegas** expresó que siempre ha sido defensor de la educación pública, y no confía en la educación como un negocio, pero más allá de la buena intención del proyecto de ley, estas indicaciones están fuera de las facultades parlamentarias y son inadmisibles, porque impactan en la administración financiera del Estado. Además, se vulnera la autonomía universitaria, y sería no reconocer lo expuesto por las instituciones en esta Comisión.

La diputada **Hoffmann** solicitó el acuerdo de la Comisión para que el proyecto sea estudiado por la Comisión de Hacienda y la de Economía con sesiones acotadas.

El diputado **González** está de acuerdo en que la indicación 8) es inadmisible porque crea un Fondo de Apoyo a las Universidades del Estado.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, declaró **inadmisibles** las indicaciones 8), 9), 10) y 11). Sometidas a votación las indicaciones 9), 10) y 11), se estimaron **inadmisibles** por mayoría de votos.

12) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y los diputados **González** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Durante el año 2020, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 de esta ley, los estudiantes de las universidades que estén cursando carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, podrán solicitar la suspensión del año académico con la exención de cargos adicionales en relación con el avance académico semestral.”.

La señora **Badrie** manifestó que la indicación número 12 se aleja de la idea matriz del proyecto de ley al incluir todo el año 2020 en lugar del tiempo acotado que disponga la autoridad que dure el estado de catástrofe. Asimismo, transgrede la autonomía de las instituciones de educación superior, porque solo le corresponde a la universidad disponer de los cobros.

La diputada **Girardi** expresó que las universidades públicas y del Cruch han declarado que no cobran el arancel cuando los estudiantes solicitan congelar el semestre o el año. Por lo tanto, esto solo afecta a las universidades privadas que si cobran el arancel, lo que no afecta los recursos del Estado.

El diputado **Venegas** expresó que si bien es abusivo que se cobre el arancel completo si se solicita congelar la carrera, estima que la indicación está fuera de la idea matriz del proyecto de ley, porque plantea una norma general para el total de los alumnos y no solamente para los que se vean afectados económicamente por la pandemia. Además, ocasionaría graves

problemas a las universidades si se produce un retiro masivo de las universidades, lo que tendría un impacto importante en las finanzas de sus casas de estudios.

La diputada **Girardi** solicitó someter a votación la admisibilidad de esta indicación.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, la declaró admisible. Sometida a votación, se estimó **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, se **aprobó por mayoría de votos.** Votaron a favor los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados María José Hoffmann, José Miguel Castro (en reemplazo de Luis Pardo) y Hugo Rey. Se abstuvieron los diputados Jaime Bellolio y Diego Schalper (7-3-2).

13) De las diputadas **Girardi** y **Vallejo**, y los diputados **González** y **Winter** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Las instituciones de educación superior deberán informar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de los balances y otros documentos tributarios que certifiquen su situación financiera.".

El diputado **Schalper** expresó que la indicación 13) es inadmisible por inconstitucional, porque el Congreso no posee la facultad de solicitar directamente información respecto de balances e información financiera, para ello existe la Superintendencia de Educación Superior.

La señora **Badrie** expresó que efectivamente la indicación 13) es inadmisible porque otorga una nueva facultad al Congreso. Además, esta norma se encuentra considerada en la ley N° 21.091, artículo 20, letra c), que establece la solicitud de estados de balances, fiscalización y todo tipo de documentos financieros a la Superintendencia de Educación Superior.

El diputado **Santana** expresó que bastaría que se modificara la indicación en el sentido de que la Superintendencia de Educación Superior deberá informar a la Cámara de Diputados.

El diputado **González** solicitó someter a votación la admisibilidad de la indicación número 13.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, la declaró admisible. Sometida a votación, se estimó **inadmisible** por mayoría de votos.

14) De la diputada **Girardi** para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio.- Durante el año 2020, las instituciones de educación superior que hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591, podrán utilizar dicho excedente acumulado de los años anteriores de hasta un 30%, para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, entre otras.".

La diputada **Girardi** expresó que la indicación tiene por objeto flexibilizar el uso de los recursos de gratuidad que no se han utilizado, para que en época de pandemia puedan servir para ayudar a los estudiantes.

El señor **Vargas** expresó que es importante aclarar que la Ley de Presupuestos para el año 2020 contempla que las universidades del Cruch puedan utilizar los excedentes del fondo solidario. En ese sentido, han iniciado la tramitación de un reglamento para que las universidades que cuenten con fondo solidario puedan utilizar en esta ocasión hasta un 30% del año 2019.

La señora **Badrie** manifestó que esta indicación es inadmisible porque incide directamente en la administración de los fondos del Estado.

El diputado **Venegas** manifestó que está de acuerdo con el fondo de la indicación, porque los rectores han planteado que hay recursos en el fondo solidario y es necesario que se les otorgue un destino a dichos recursos. En tal sentido, valoró lo que expresó el Subsecretario que actualmente se encuentran en etapa de redacción de dicho reglamento.

La diputada **Girardi** solicitó someter a votación la admisibilidad de la indicación número 14.

La Presidenta, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisible. Sometida a votación, se estimó **inadmisible** por mayoría de votos.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

Se encuentra en esta situación la indicación 4):

4) De las diputadas Girardi, Fernández, Rojas y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter para incorporar el siguiente artículo 3, nuevo:

“Artículo 3°.- Las cuotas mencionadas en el inciso 5 del artículo precedente deberán pactarse en sumas iguales, mensuales y sucesivas, no pudiendo superar estas el 25% del valor de referencia del arancel mensual de la carrera o programa académico.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Fueron declaradas inadmisibles las siguientes indicaciones:

7) De las diputadas Girardi, Fernández, Rojas y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter para incorporar el siguiente artículo 6, nuevo:

“Artículo 6.- El año académico 2020 no será contabilizado para efectos de calcular el avance curricular del estudiante en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 y 108 de la Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior.”.

8) De las diputadas Girardi y Vallejo, y el diputado González para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Crease un Fondo de Apoyo a las Universidades

del Estado destinado a apoyar a las Universidades del Estado, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.

Los recursos de dicho fondo deberán ser utilizados para reemplazar los recursos que no ingresen por la suspensión del pago de aranceles del artículo anterior.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los mecanismos de distribución de estos recursos, los usos específicos en que se emplearán, y las formas y procedimientos de entrega y rendición de estos, cuando ello corresponda.

La asignación de recursos de este Fondo entre las entidades señaladas en el inciso primero deberá ajustarse con criterios de transparencia, pertinencia, equidad y no discriminación arbitraria, y se formalizará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirá a la Dirección de Presupuestos.”.

9) De las diputadas Girardi y Vallejo, y el diputado González para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- En ningún caso, se podrá desvincular a las académicos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares de las Universidades del Estado, contratados en calidad de plantas, contratas, honorarios, subcontratos y aquellos sujetos al código laboral, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.”.

10) De las diputadas Girardi y Vallejo, y el diputado González para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Las empresas proveedoras de servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado, de servicios eléctricos, de servicios de gas y de servicios de telefonía e internet deberán suspender el cobro de las facturas o boletas por los servicios prestados a las Universidades Estatales e inhibirse de cortar el suministro, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.

Las partidas presupuestarias empleadas para el pago de estos servicios podrán ser utilizados para compensar el pago de aranceles suspendidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente Ley.

Terminada la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente, las empresas proveedoras no podrán cobrar intereses ni multas, producto de la suspensión de los servicios. El monto prorrateado de dichos meses podrá pagarse en un plazo máximo de hasta 24 meses.”.

11) De las diputadas Girardi y Vallejo, y el diputado González para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Las partidas presupuestarias de viáticos de las Universidades Estatales podrán ser utilizados para compensar el pago de aranceles suspendidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente Ley, mientras perdure la vigencia del decreto de alerta sanitaria emitido por la autoridad competente.”.

13) De las diputadas Girardi y Vallejo, y el diputado González para

incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Las instituciones de educación superior deberán informar a la comisión de educación de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de los balances y otros documentos tributarios que certifiquen su situación financiera.”.

14) De la diputada Girardi para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio.- Durante el año 2020, las instituciones de educación superior que hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.591, podrán utilizar dicho excedente acumulado de los años anteriores de hasta un 30%, para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, entre otras.”.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- A raíz de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del COVID-19, las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objetivo apoyar la continuidad de la formación de sus estudiantes, que deberá incluir, a lo menos, las medidas académicas y económicas que se deberán tomar durante el año 2020 en virtud de la emergencia sanitaria, haciendo especial énfasis en las medidas que se adoptarán respecto de aquellos estudiantes que acrediten ante la Institución correspondiente que su situación socioeconómica se ha visto menoscabada.

Se considerará, entre otras, que la situación financiera de un estudiante se ha visto menoscabada en los casos en que el estudiante, o algún miembro de su grupo familiar haya perdido su empleo y que se encuentre acogido a la ley N° 19.728, o se haya suspendido su relación laboral o visto reducida su jornada en virtud de la ley N° 21.227.

En caso de que se establezcan medidas de flexibilización económicas en donde se acuerde una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora.

Las instituciones de educación superior tendrán un plazo de un mes desde la publicación de esta ley para la presentación del plan, el que quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior en virtud de lo establecido en el artículo 20, letra f), de la ley N° 21.091.

El plan será de carácter público y deberá ser difundido a través de la página *web* de cada institución o a través de otro medio idóneo.

Artículo 2.- En este contexto, las instituciones de educación superior no podrán aplicar sanciones por el incumplimiento del pago de arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, o condicionar la prestación del servicio educativo al pago de estas, a los estudiantes de educación superior que cursen carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que se hayan acogido al plan establecido en el artículo anterior.

Artículo 3.- Toda transgresión de lo dispuesto en los artículos precedentes constituirá una infracción grave, de las enumeradas en el artículo 55 de la ley N° 21.091

Artículo 4.- El Ministerio de Educación abrirá un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020.

Este proceso de postulación estará dirigido a los estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y que acrediten un menoscabo en sus ingresos familiares, como directa consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior que hayan sido dictadas por la autoridad competente para el control del COVID-19, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 de esta ley.

El Ministerio informará de las nuevas fechas de postulación a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, dentro del término de tres días de publicada la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.- Durante el año 2020, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 de esta ley, los estudiantes de las universidades que estén cursando carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, podrán solicitar la suspensión del año académico con la exención de cargos adicionales en relación con el avance académico semestral.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor JUAN SANTANA CASTILLO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de mayo de 2020.

Acordado en sesiones de fecha 14, 21, 27 y 30 de abril, y 5, 12 y 13 de mayo de 2020, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda, Mario Venegas Cárdenas (reemplazado por la diputada Joanna Pérez Olea) y Gonzalo Winter Etcheberry.

Por la vía del reemplazo asistieron la diputada Joanna Pérez Olea y los diputados José Miguel Castro Bascuñán, Iván Norambuena Farías y Enrique Van Rysselberghe Herrera.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

ÍNDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS....2

1) Idea matriz o fundamental del proyecto....2
2) Normas de quórum especial....2
3) Normas que requieren trámite de Hacienda....2
4) Aprobación general del proyecto de ley....2
5) Diputado informante....2
6) Reserva de constitucionalidad....2

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO....3

A) Fundamentos....3
B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente....3

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO....4

A) Presentación del proyecto....4
B) Audiencias....4
1. El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas Duhart*....4*
2. El Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo*....13*
3. El Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), Rector de la Universidad de Chile, el señor Ennio Vivaldi Véjar*....21*
4. En representación de la CONFECh, la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de las Américas, Santiago Centro, señorita Catalina Magaña, y la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, señorita Natalia García*....23*
5. El Rector de la Universidad San Sebastián, señor Carlos Williamson Benaprés.*....27*
6. El Rector de la Universidad de La Frontera, señor Eduardo Hebel Weiss.*....29*
7. El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Profesionales y Técnicos de Universidades Estatales de Chile (FENAPTUECH), y Presidente de APROTEC de la Universidad de Chile, señor Boris Barrera Vega*....31*
8. El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Académicos de las Universidades del Estado de Chile (FAUECH), señor Carlos Gómez Díaz*....32*
9. La Asesora del Sindicato de Académicos y Profesionales de la Universidad de Las Américas, señora Valeska Concha*....33*
10. El Presidente de la Corporación de Universidades Privadas (CUP), Rector Universidad Bernardo O´Higgins, señor Claudio Ruff Escobar*....34*
C) Votación en general....35

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR....37

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS....53

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES....53

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN....55

VIII. Diputado informante....56